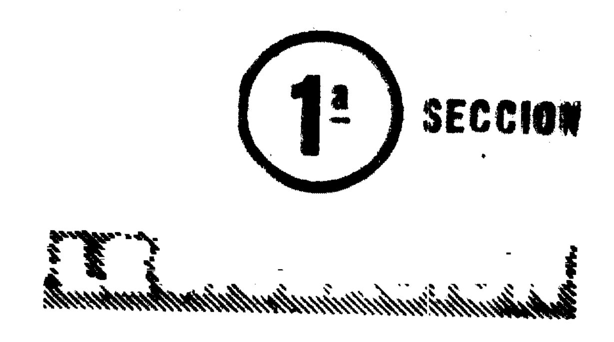


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 16 de febrero de 1973

NUMERO 22.609

AÑO LXXXI

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.179.676

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. desp. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL T. E. 41-5648
DIVISION BOLETIN OFICIAL T. E. 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-3625
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 41-6104 y 41-4900
DELEGACION D. G. ADMINISTRACION T. E. 41-3344
DIVISION REGISTRO T. E. 41-5486
MESA DE ENTRADAS T. E. 41-4304
VENTA DE EJEMPLARES T. E. 42-1011
EXPEDICION T. E. 87-2830
Reclamo de ejemplares 14 a 17

$ 0,20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª **Sección:** LEGISLACIONES: 16 páginas
2ª **Sección:** JUDICIALES: 16 páginas
3ª **Sección:** COMERCIALES y CIVILES: 24 páginas

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).





LEYES

CONVENIOS

Se aprueba el firmado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales y C.A.D.I.P.S.A.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, elevando el adjunto proyecto de ley, por el cual la Empresa del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales gestiona la aprobación del convenio celebrado con C.A.D.I.P.S.A. (Compañía Argentina para el Desarrollo de la Industria del Petróleo y Minerales, Sociedad Anónima), cuyo texto obra a fojas 12|14, por medio del cual se modifica el contrato original Nº 8948, del 21 de febrero de 1962, anulado por Decreto Nº 744|63, y posteriormente convalidado por convenio del 30 de noviembre de 1967, ratificado por Ley Nº 17.656.

Las modificaciones cuya aprobación se requiere, se originaron en un diferendo producido entre ambas Empresas, a raíz de que Yacimientos Petrolíferos Fiscales comenzó a liquidar sus pagos, a partir de setiembre de 1971, aplicando a la relación peso|dólar, el valor del mercado comercial de cambios, mientras que C.A.D.I.P.S.A. (Compañía Argentina para el Desarrollo de la Industria del Petróleo y Minerales, Sociedad Anónima), sostenía la procedencia de la aplicación del valor cambiario correspondiente al mercado financiero.

Como resultado de las conversaciones mantenidas por las partes a raíz del diferendo sucintamente expuesto, se acordó en abril y mayo del corriente año, efectuar diversas modificaciones al contrato original para superar el conflicto.

Las bases del acuerdo fueron las siguientes:

a) Las diferencias de cambio generadas desde agosto de 1971 a enero de 1972, que ascendían, con intereses y gastos notariales a la cantidad de un millón cuatrocientos nueve mil cuatrocientos noventa y nueve pesos, con ochenta y ocho centavos ($ 1.409.499,88) según el criterio sostenido por C.A.D.I.P.S.A. (fojas 8, expediente C. 2106) fue reconocida por Yacimientos Petrolíferos Fiscales y pagada con fecha 27 de abril de 1972 (fojas 29|30 del expediente aludido).

b) Se modificó el artículo 9º del contrato original que establecía los valores unitarios del crudo y del gas, convirtiendo los valores de dólares a pesos argentinos, de acuerdo a la siguiente tabla y con una cláusula de reajuste de conformidad al índice de precios mayoristas no agropecuarios determinados por el INDEC.

Volumenes acumulados en m3. de crudo	Precios contrato 8948|62 U$s. (dólares estadounidenses)/m3.	Modificación propuesta pesos Ley 18.188/m3.
Hasta 2.000.000	10.25	80.00
De 2.000.001 a 3.000.000	9.50	74.15
De 3.000.001 a 4.000.000	9.00	70.24
Desde 4.000.001	8.00	62.44

Teniendo en cuenta los motivos que determinan las modificaciones cuya aprobación se requiere y la redacción de la cláusula 11º del contrato original en su modificación impuesta por el artículo 9º de la Ley Nº 17.656 en cuanto determina que: "las conversiones de dólares estadounidenses a pesos moneda nacional serán calculadas al tipo de cambio vendedor por dólar vigente en el Mercado Unico de Cambios de la Ciudad de Buenos Aires o, al que para remesas financieras pudiera existir en el futuro...", la modificación que se propone resulta conveniente para el interés nacional.

Como el 14 de febrero de 1973 vence el plazo pactado por las partes para que el Poder Ejecutivo se pronuncie al respecto, habiéndose convenido que a su término, de no ser aprobadas las modificaciones propuestas, se volverá a aplicar el contrato Nº 8948, en su redacción original, efectuándose los ajustes en los pagos a que hubiere lugar, en caso de compartirse el criterio proyectado debe procederse a su aprobación antes de la fecha precitada.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Pedro A. Gordillo.

LEY Nº 20.142

Bs. As., 7|2|73.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Apruébase el "Convenio 2º de Enmiendas" al contrato Nº 8948 vigente, celebrado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales y C.A.D.I.P.S.A. (Compañía Argentina para el Desarrollo de la Industria del Petróleo y Minerales, Sociedad Anónima), cuyo texto obra a fojas 12|14 del expedienee Nº 335.179|72.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

PROVINCIAS

Se autoriza a financiar los déficit presupuestarios de las Provincias y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado, a fin de someter a vuestra consideración el proyecto de Ley por el cual se dispone autorizar al Poder Ejecutivo Nacional a financiar los déficit presupuestarios de las Provincias y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud con cargo al Presupuesto Nacional de 1973.

La necesidad de la concurrencia del Tesoro Nacional surge de la situación financiera por la que atraviesan los Gobiernos Provinciales, que se ven imposibilitados para hacer frente con sus propios recursos a la totalidad de las obligaciones financieras originadas en la prestación de los servicios y actividades a su cargo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Jorge Wehbe.

LEY Nº 20.138

Bs. As., 6|2|73.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a concurrir en ayuda de las Provincias y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, disponiendo a tal efecto la financiación, sin cargo de reintegro, de los déficit presupuestarios e inversiones no comprendidas en el procedimiento previsto en la Ley Nº 17.678 y con imputación a la partida "Aportes a Provincias" del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1973.

Esta autorización incluye la de acordar anticipos a cuenta de las sumas que en definitiva se otorguen.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo Nacional determinará la forma de liquidación y el control de los aportes que se efectúen a favor de las Provincias y al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Jorge Wehbe.

EXPROPIACIONES

Bienes que serán declarados de utilidad pública para la ejecución de obras en Salto Grande

Buenos Aires, 6 de febrero de 1973

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado el adjunto proyecto de ley por el que se establece el régimen de expropiaciones a aplicar como consecuencia de la ejecución de las obras de aprovechamiento del río Uruguay en la zona de Salto Grande.

Estas expropiaciones se aplicarán a los inmuebles ubicados en la zona de inundación del espejo de agua producido por el embalse que fueran declarados de utilidad pública por la Ley Nº 19.210.

La norma legal que en el proyecto se acompaña es propiciada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, avalando la solicitud formulada por la Delegación de nuestro país ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande en informe elevado a esta Cancillería por el que se da cuenta de la necesidad de contar con un régimen especial de expropiaciones que contemple los aspectos económicos y sociales que presenta, tanto la zona urbana como la rural.

En tal sentido cabe hacer notar que la expropiación afecta localidades urbanas y predios rurales en explotación, tanto forestal como cítrica, lo que diferencia notablemente esta zona de otras de emplazamiento de obras hidroeléctricas construidas hasta el presente en regiones escasamente pobladas o casi desérticas.

Ante estas características demográficas, económicas y sociales se ha apreciado como indispensable que estas expropiaciones deben llevarse a cabo sin ocasionar zozobras entre los pobladores, especialmente asegurando el pago sin demoras del justo precio de los inmuebles.

Es por ello que se ha previsto un régimen especial que posibilite adquirirlos en forma directa a su valor real y actual aun cuando dicho valor supere el tope fijado por la Ley número 13.264 en su artículo 13.

Además se prevé que en aquellos casos en que los inmuebles no sean necesarios en forma inmediata, el propietario podrá optar por permanecer en el mismo, acogiéndose al régimen de expropiación diferida contenido en el artículo 3º. Se procura así no desalojar los inmuebles sino cuando el estado de las obras lo exija, con lo cual se permitirá que muchas explotaciones rurales continúen hasta comienzos del año 1978 en que empezará el embalse del agua.

También el proyecto presenta, en su artículo 4º, la autorización para que la Delegación Argentina promueva los respectivos juicios de expropiación para los casos en que no se arribe a acuerdos extrajudiciales, con la mecánica adecuada que asegure precio justo, valor real y actualizado para los afectados por las expropiaciones.

Asimismo, y teniendo en cuenta el número elevado de inmuebles afectados, resulta conveniente autorizar a la Delegación Argentina a proceder a la individualización de los mismos —dentro de los límites expresados en el proyecto de ley que se acompaña— y sin perjuicio de la facultad de hacer extensivas las expropiaciones a los remanentes de inmuebles afectados en forma parcial y que resulten aptos para obras complementarias del Proyecto de Salto Grande.

En atención al estado actual de los trabajos y a la natural expectativa existente en la zona afectada por la obra de Salto Grande, se hace necesaria la sanción de la norma legal auspiciada que se encuentra encuadrada en las Políticas Nacionales números 50 y 85 aprobadas por Decreto Nº 46/70 y es consecuencia de la Ley 19.210.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Eduardo F. Mc Loughlin.

LEY Nº 20.139

Bs. As., 6|2|73.

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — La Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande —Decretos Nº 6.295 del 3 de junio de 1960 y Nº 2.997 del 18 de mayo de 1972— queda facultada para individualizar los bienes declarados de utilidad pública por la Ley Nº 19.210, ubicados dentro de los siguientes límites:

— Aguas abajo de Arroyo San Gregorio (Departamento de Monte Caseros, provincia de Corrientes);
— Hasta la cota 35,50 m, referido al 0 (cero) del Riachuelo.
— Aguas arriba de Arroyo San Gregorio;
— Según la futura línea de ribera correspondiente a un caudal de 7.000 m3/s, para un nivel de 35,000 m en la presa.

Tales individualizaciones deberán efectuarse con referencia a planos descriptivos, informes técnicos u otros elementos suficientes para su reconocimiento.

Los inmuebles afectados a las obras en forma parcial, podrán ser adquiridos o expropiados en su totalidad, a cuyo fin se declaran los remanentes comprendidos en el artículo 1º de la Ley 19.210.

Art. 2º — A los fines del cumplimiento de la presente ley la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande podrá:

a) Contratar directamente la adquisición de bienes inmuebles o la constitución de servidumbres onerosas, al precio que determine el Tribunal de Tasaciones de la Nación, teniendo en cuenta su valor real y actual;
b) Aceptar donaciones gratuitas, o con cargo cuando el valor de éste no exceda al precio del bien determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación;
c) Constituir servidumbres gratuitas.

Cuando corresponda proceder a la escrituración de las adquisiciones o servidumbres, se aplicarán las normas de la Ley Nº 18.013.

Art. 3º — Cuando la marcha de las obras no exija la desposesión inmediata de un predio, el propietario podrá acogerse al régimen de expropiación diferida que se regirá por las siguientes normas:

a) Una vez realizada la tasación del bien por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, el propietario podrá optar por permanecer en el inmueble hasta la fecha que establezca la Delegación Argentina, teniendo en cuenta la marcha de las obras;
b) La Delegación Argentina comunicará al propietario el resultado de la tasación efectuada por el Tribunal de Tasaciones. Si el propietario aceptara el valor establecido, el mismo se tendrá como valor básico firme para ambas partes, el que sólo podrá reajustarse por fluctuación en el poder adquisitivo de la moneda, conforme al procedimiento del inciso d) de este artículo;
c) Si el afectado no aceptara el valor de la tasación, la Delegación, por sí o por intermedio de la Procuración del Tesoro, promoverá acción judicial, la que tendrá por único objeto determinar el valor de acuerdo a las normas contenidas en el Artículo 4º, sin perjuicio de la permanencia del afectado en el inmueble hasta la fecha prevista en el inciso a) de este artículo;
d) En el momento de toma de posesión se abonará el valor básico —fijado por acuerdo de partes o por sentencia judicial firme— sin intereses, con más la corrección monetaria de acuerdo a la evolución del costo de vida "desestacionalizado" que fije el Instituto de Estadística y Censos.

Art. 4º — En los casos en que no se arribe a acuerdo extrajudicial y el propietario no haya optado por la expropiación diferida, la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande queda autorizada a promover los respectivos juicios de expropiación por sí o por intermedio de la Procuración del Tesoro, que se regirán por las siguientes normas especiales, siendo de aplicación supletoria las contenidas en la Ley Nº 13.264:

a) El organismo expropiante podrá obtener la posesión judicial del inmueble depositando ante el Juez Federal del lugar donde se encuentra el bien expropiado, o del domicilio del demandado a elección del expropiante, el importe de la valua-

ción fiscal, la que podrá acrecentarse hasta cubrir el 80 % (ochenta por ciento) del valor que arroje la tasación especial prevista en el artículo segundo de esta ley;

b) El expropiado podrá solicitar la entrega de los fondos depositados previa acreditación de no hallarse inhibido y de que el inmueble no adeuda impuestos ni reconoce gravamen hipotecario ni embargos a terceros. El retiro de los fondos no hará presumir conformidad del expropiado con el importe de la indemnización;

c) La sentencia deberá fijar el valor a la fecha de la desposesión, con las mejoras computables a tenor de lo establecido en el artículo 2º de la Ley 19.210, que se denominará valor básico y que se expresará en moneda de poder adquisitivo de la época de la desposesión;

d) Al valor básico se le deducirá la suma consignada judicialmente por el expropiante;

e) La diferencia resultante se actualizará al momento del pago, conforme a la evolución del poder adquisitivo de la moneda, de acuerdo al índice del costo de vida "desestacionalizado", que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos;

f) Sobre la diferencia actualizada se calculará un interés del 8 % (ocho por ciento) anual desde el momento de la desposesión hasta el momento del pago efectivo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.
Pedro A. Gordillo.
Arturo Mor Roig.
Jorge Wehbe.

DONACIONES

Inmueble donado a la Liga Naval Argentina.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el agrado de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente, a fin de someter a vuestra consideración un proyecto de ley, por el cual se autoriza la donación a la Liga Naval Argentina del 1er. piso del edificio de la calle Reconquista 383, Capital Federal que ocupa, cedido precariamente por la Armada desde el año 1965.

El Comando en Jefe de la Armada ha apoyado el pedido formulado en tal sentido por la Liga Naval Argentina, dadas las funciones que desempeña dicha entidad y su íntima vinculación con los intereses marítimos que promueve la Armada.

Desde su fundación en el año 1933 esa Institución de bien público, integrada por amplios sectores relacionados con los transportes por agua y todos los factores que lo integran, viene realizando una activa labor tendiente a crear y acrecentar una mayor conciencia marítima en todos los ámbitos del país.

En tal sentido la acción que desarrolla la Liga Naval ha sido y es realmente positiva, por lo que la Armada le presta apoyo con acciones que aseguren su continuidad en el futuro.

Cabe informar, que el resto del edificio fue transferido por Decreto número 1.113/70 a la Empresa del Estado "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA) excluyéndose precisamente el 1er. piso, por existir el propósito de donarlo a la Liga Naval Argentina.

Asimismo el Comando en Jefe de la Armada, consultadas sus propias necesidades, ha prestado conformidad para efectuar la donación a la Liga Naval Argentina del primer piso del edificio indicado precedentemente, lo que está de acuerdo con la Política Nacional Nro. 139, aprobada por Decreto Nº 46 del 17 de junio de 1970.

El inmueble donado pertenece a la jurisdicción del Comando en Jefe de la Armada y está inscripto a nombre del Estado Nacional Argentino en el Registro de la Propiedad.

Dios guarde a V. E.

Carlos G. N. Coda
Eduardo E. Aguirre Obarrio.

LEY Nº 20.141

Bs. As., 6/2/73.

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Dónase a la Liga Naval Argentina el primer piso del edificio ubicado en la calle Reconquista Nº 383 Capital Federal, indicado en el plano adjunto que forma parte integrante de la presente Ley, asignado a la jurisdicción del Comando en Jefe de la Armada, e inscripto a nombre del Estado Nacional Argentino bajo el número 92173 año 1959, Folio 153, Tomo 3005, zona Norte.

La superficie de uso propio y común que corresponda a esta donación, será determinada oportunamente mediante la pertinente subdivisión, de acuerdo a la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal.

Art. 2º — La donación del inmueble dispuesta por el Artículo 1º se efectúa con el cargo de que la Liga Naval Argentina lo destine al cumplimiento de los fines específicos establecidos en su Estatuto. En caso de incumplimiento deberá devolverlo al Estado Nacional Argentino (Armada Argentina).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.

INDUSTRIA

Acuérdanse beneficios a una firma para instalar una planta industrial.

DECRETO
Nº 8.457

Bs. As., 30/11/72.

VISTO el Expediente ex S.E.I.C.I. número 54.498/71, por el que la firma "El Churqui" Sociedad en Comandita por Acciones (en formación) solicita los beneficios del Decreto Nº 2.102/69 para instalar en Tucumán una explotación agropecuaria, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con las exigencias de dicho decreto.

Que el desarrollo de la empresa contribuye a lo establecido en el Decreto Nº 46/70, Políticas Nacionales números 68 y 69.

Que la aprobación a la referida solicitud ha sido propuesta por el Ministerio de Industria y Minería en base a lo aconsejado por la Comisión Decreto Nº 3.719/69, artículo 5º.

Por ello, en uso de las atribuciones que al Poder Ejecutivo confiere la Ley 18.202 y su Decreto Reglamentario Nº 2.102/69,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma "El Churqui" Sociedad en Comandita por Acciones (e.f.), con domicilio legal en la calle Crisóstomo Alvarez 328, de San Miguel de Tucumán, y campo ubicado en jurisdicción de Tafí del Valle, 3er Distrito, departamento Tafí, ambos de la provincia de Tucumán, comprendida dentro de los términos del Decreto número 2.102/69.

Art. 2º — Apruébase el plan propuesto para una explotación agropecuaria, de acuerdo con el siguiente programa mínimo de producción a partir de la fecha de puesta en marcha de la misma:

	Agricultura	Ganadería
1er. año	400 hs.	600 cabezas
2do. año	500 „	900 „
3er. año y siguientes	700 „	1.400 „

La firma beneficiaria deberá iniciar los trabajos necesarios para concretar el proyecto aprobado, dentro de un plazo que no podrá exceder de los noventa (90) días contados a partir de la fecha del presente. A tal efecto recabará la pertinente comprobación del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Otórganse a la firma mencionada los beneficios máximos establecidos en el artículo 8º, incisos a), b) y ch) del Decreto Nº 2.102/69.

Art. 4º — Acuérdase a los inversores en la firma "El Churqui" Sociedad en Comandita por Acciones (en formación) el beneficio máximo establecido en el artículo 9º del Decreto número 2.102/69, consistente en deducir del rédito del año fiscal correspondiente, el setenta por ciento (70 %) de las sumas que se aporten en las condiciones fijadas en el artículo mencionado.

Dicha franquicia se aplicará sobre el ciento por ciento (100 %) del capital social de un millón de pesos ($ 1.000.000) que resulta necesario para la ejecución del plan agropecuario aprobado por el presente decreto.

Art. 5º — Los Bancos Oficiales atenderán las necesidades del crédito para activo fijo y evolución que la realización del presente proyecto demande, de acuerdo con las normas bancarias vigentes a la fecha de su otorgamiento.

Art. 6º — La firma beneficiaria seleccionará su personal en un ochenta por ciento (80 %) del total, dentro de la mano de obra disponible en la zona de su ubicación, con motivo del reordenamiento azucarero.

Art. 7º — El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 6º del presente, hará caducar de pleno derecho los beneficios que se acuerdan por esta norma legal.

Art. 8º — La firma "El Churqui" Sociedad en Comandita por Acciones (en formación) estará sujeta a las obligaciones y sanciones que fijan los artículos 4º, 13 y 14 del Decreto Nº 2.102/69.

Art. 9º — La firma beneficiaria informará semestralmente al Ministerio de Agricultura y Ganadería el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente decreto y suministrará en los plazos que dicho Ministerio fije, las informaciones que se le soliciten para posibilitar el control de aquéllas, debiendo permitir las inspecciones que se crea necesario realizar, poniendo a disposición de los funcionarios designados los elementos de juicio requeridos.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.
Ernesto J. Lanusse.



DECRETOS

ORGANISMOS DEL ESTADO

Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno.

Subsecretaría de Seguridad. - Director General de Control de Seguridad.

DECRETO
Nº 617

Bs. As., 25/1/73.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno a raíz del cambio de destino de Oficiales Superiores ordenado por el Comando en Jefe del Ejército a través del Boletín Reservado Nº 4459, y

CONSIDERANDO:

Que el cambio de destino del señor Coronel D. Angel Federico Guillermo Soldini, quien se desempeñaba como Director General de Control de Seguridad de la Subsecretaría de Seguridad dependiente de la citada Secretaría, dispuesto en el citado documento militar, se hizo efectivo el día 21 de diciembre de 1972.

Que con fecha 18 de diciembre de 1972 pasó a prestar servicios en la precitada Subsecretaría el señor Coronel D. Roberto Oscar Terrile.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Asígnasele funciones de Director General de Control de Seguridad de la Subsecretaría de Seguridad dependiente de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno al señor Coronel D. Roberto Oscar Terrile (M. I. 4.778.951), a partir del día 18 de diciembre de 1972.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.

DESIGNACIONES

Universidad Nacional de Luján.

Rector Organizador.

DECRETO
Nº 774

Bs. As., 29/1/73.

VISTO que conforme a lo determinado por el artículo 4º de la Ley Nº 20.031 de creación de la Universidad Nacional de Luján, corresponde proceder a la designación de su Rector Organizador.

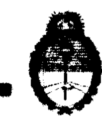
Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Rector Organizador de la Universidad Nacional de Luján al Doctor Ramón Antonio Rosell (M. I. Nº 5.437.676), quien ejercerá esas funciones con las atribuciones que le confiere el artículo 4º de la Ley Nº 20.031.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.



DECRETOS

Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 4.596 — Bs. As., 19/7/72.
Ratifícanse las Disposiciones 236 y 245/72, dictadas por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, mediante las cuales se designa personal transitorio (jornalizado).

DECRETO Nº 4.597 — Bs. As., 19/7/72.
Decláranse cumplidas por Martín Balbuena, todas las obligaciones impuestas por la Ley 12.103 y en consecuencia otórgasele el respectivo título de propiedad.

DECRETO Nº 4.599 — Bs. As., 19/7/72.
Decláranse transferidas al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, una Propiedad Fiscal Nº 691, ubicada en el Distrito Las Paredes, Dpto. San Rafael.

DECRETO Nº 4.636 — Bs. As., 20/7/72.
Confírmase la Resolución 205/70, mediante la cual fue declarado prescindible el agente Ing. Agr. Benito Meana.

DECRETO Nº 4.637 — Bs. As., 20/7/72.
Ratifícanse diversas disposiciones dictadas por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria mediante las cuales se designaron personal Superior Administrativo, Jerarquizado, Auxiliar de los Técnicos, Especializado y Administrativo de Maestranza y Obrero y de Servicios Auxiliares.

DECRETO Nº 4.638 — Bs. As., 20/7/72.
Declárase cancelada la hipoteca que en primer término a favor del Estado Nacional grava el lote ubicado en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, adjudicado en venta a José Cullare Pi.

DECRETO Nº 4.639 — Bs. As., 20/7/72.
Decláranse cumplidas por Marta Bordeu de Jones, todas las obligaciones impuestas por ley en consecuencia otórgasele el respectivo título de propiedad.

DECRETO Nº 4.640 — Bs. As., 20/7/72.
Declárase cumplidas las obligaciones impuestas en la adjudicación otorgada a nombre de Martín Juan Lawrence y extiéndese título de propiedad.

DECRETRO Nº 4.686 — Bs. As., 21/7/72.
Ratifícanse diversas disposiciones dictadas por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, mediante las cuales se designa personal transitorio (jornalizado y destajista).

DECRETO Nº 4.687 — Bs. As., 21/7/72.
Decláranse cumplidas por Jorge Espinosa, todas las obligaciones impuestas por ley y en consecuencia otórgasele el respectivo título de propiedad.

DECRETO Nº 4.688 — Bs. As., 21/7/72.
Desígnase en la Oficina Sectorial de Desarrollo Agropecuario en la Clase J, Grupo VII a la Estadística Isabel Rosa Forgoso de Behr Menéndez.

DECRETO Nº 4.?75 — Bs. As., 28|7|72.
Déjase sin efecto, por no haberse presentado a tomar servicios, el nombramiento en un cargo Clase D, Grupo IV, María Cristina Aguirre.

DECRETO Nº 4.928 — Bs. As., 1º|8|72.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Luis Alfredo Romero contra la Resolución 3.000|71, dictada por la ex Comisión de Administración de Programas Sanitarios.

DECRETO Nº 4.929 — Bs. As., 1º|8|72.
Ratifícanse diversas disposiciones dictadas por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, mediante las cuales se designa personal transitorio (jornalizado).

DECRETO Nº 4.930 — Bs. As., 1º|8|72.
Desígnase en la Dirección General de Programación, Organización y Control en la Clase C, Grupo I, a la Licenciada en Administrcaión Graciela Villegas.

DECRETO Nº 4.953 — Bs. As., 2|8|72.
Limítanse a contar del 20|11|71, los servicios del agente del Servicio Nacional de Sanidad Vegetal en una cargo Clase F, Grupo IV, José Nicolás Córdoba.

DECRETO Nº 4.955 — Bs. As., 2|8|72.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el ex agente Ernesto Rodríguez y confírmase la Resolución 23|72 dictada por la Comisión Administradora del Mercado Nacional de Hacienda.

DECRETO Nº 5.043 — Bs. As., 4|8|72.
Acuérdase licencia con goce de haberes, al Ing. Agr. César Manuel Rebella, técnico especializado del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

DECRETO Nº 5.044 — Bs. As., 4|8|72.
Desígnase en la Dirección Nacional de Economía y Sociología Rural al contador público nacional Ramón Oscar Careaga.

DECRETO Nº 5.974 — Bs. As., 7|8|72.
Decláranse cumplidas por César Noél Díaz, todas las obligaciones impuestas por ley y en consecuencia otórgasele el respectivo título de propiedad.

DECRETO Nº 5.184 — Bs. As., 9|8|72.
Acuérdase licencia con goce de haberes, al Ing. Geógrafo Mario Rubén Mardone, técnico especializado del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, para hacer uso de una beca.

DECRETO Nº 4.783 — Bs. As., 26|7|72.
Desígnase en un cargo Clase J, Grupo III, al Ing. Agr. Danta Floreal Marsico.

DECRETO Nº 5.329 — Bs. As., 10|8|72.
Acuérdase licencia con goce de haberes, al Ing. Quintín Leonardo Dugatto, especializado del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria para hacer uso de una beca.

DECRETO Nº 5.352 — Bs. As., 11|8|72.
Impónese la veda al consumo de carne vacuna durante la semana comprendida entre las cero horas del día lunes 14|8|72 y las veinticuatro horas del día 20|8|72.

DECRETO Nº ?.367 — Bs. As., 11|8|72.
Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas en la adjudicación otorgada a nombre de Ramón Alberto Trejo, y en consecuencia extiéndesele el respectivo título de propiedad.

DECRETO Nº 5.368 — Bs. As., 11|8|72.
Desígnase en la Clase C, Grupo IA, al doctor Gustavo Juan Lavalle.

DECRETO Nº 5.403 — Bs. As., 14|8|72.
Reconócese de legítimo abono a favor de la ex empleada del actual Servicio Nacional de Sanidad Vegetal, a Amelia Clementina Saavedra.

DECRETO Nº 5.404 — Bs. As., 14|8|72.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Marcelo Raúl Benoit contra la resolución 2.993|72, dictada por la ex Comisión de Administración de Programas Sanitarios.

DECRETO Nº 5.449 — Bs. As., 18|8|72.
Acuérdase licencia con goce de haberes, al Geólogo Egidio Santiago Scotta, técnico especializado del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

DECRETO Nº 5.450 — Bs. As., 18|8|72.
Limítase a contar del 1º|5|72, los servicios del agente de la División Fiscalizacin de la Producción del Dpto. Lechería, Alberto Samuel Torres.

DECRETO Nº 5.451 — Bs. As., 18|8|72.
Ratifícase la designación en un cargo de la Clase J, Grupo II, a Manuel Antonio Rico.

DECRETO Nº 5.507 — Bs. As., 21|8|72.
Rectifícase el Decreto 455|70, por el que se aprobó, con carácter provisional la estructura orgánica del Servicio Nacional de Sanidad Vegetal, y sustitúyense los Anexos IV.

DECRETO Nº 5.508 — Bs. As., 21|8|72.
Apruébase el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el Ejercicio 1972, correspondiente al Organismo Descentralizado 035, Junta Nacional de Carnes, en jurisdicción del Ministerio de Agricultura y Ganadería por un importe de $ 700.000.—.

DECRETO Nº 5.509 — Bs. As., 21|8|72.
Distribúyense las autorizaciones presupuestarias aprobadas por Ley 19.407 de la Jurisdicción 31, Ministerio de Agricultura y Ganadería Organismo Descentralizado 091, Servicio Nacional de Sanidad Animal.

DECRETO Nº 5.619 — Bs. As., 23|8|72.
Desígnase en un cargo Clase D, Grupo III a Carmen Nelly Moyano de García Soler.

DECRETO Nº 5.644 — Bs. As., 24|8|72.
Autorízase la exportación libre de derechos de los reproductores de las distintas razas y especies ganaderas que se despachen con destino a la 1ª Exposición Internacional de Animales que se realizará en Brasil entre el 23 y 29|8|1972.

DECRETO Nº 5.645 — Bs. As., 24|8|72.
Apruébase la compraventa concertada entre el Servicio Nacional de Parques Nacionales y la firma Adrimar S.C.A. referente a la adquisición de lotes de terreno en la Colonia Nahuel Huapi, Pcia. de Río Negro.

DECRETO Nº 5.664 — Bs. As., 24|8|72.
Desígnase a los funcionarios de la Junta Nacional de Granos Víctor Manuel Cabanellas y Federico Antonio Rimoldi, para concurrir a la Feria Internacional de Damasco (Rep. Arabe, Siria).

DECRETO Nº 5.677 — Bs. As., 25|8|72.
Autorízase al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, a contratar los servicios del Ing. Agr. Raúl Alberto Coppa, y de la Licenciada María Sara Romero.

DECRETO Nº 5.572 — Bs. As., 22|8|72.
Ratifícase la Resolución 57|72, dictada por la Comisión Administradora del Mercado Nacional de Hacienda por la que se designó a Juan José Barrientos.

DECRETO Nº 5.678 — Bs. As., 25|8|72.
Autorízase al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, a contratar los servicios del Contador Público Nacional Gustavo Adolfo Nores, al Licenciado Juan Carlos Martínez y otros.

DECRETO Nº 6.001 — Bs. As., 6|9|72.
Acuérdase licencia con goce de haberes al Ing. Agr. Rubén Francisco Moresco, técnico especializado del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, para hacer uso de una beca.

DECRETO Nº 6.004 — Bs. As., 6|9|72.
Decláranse cumplidas por Zulema Ferreyra de Ambrose King, todas las obligaciones impuestas por ley, y en consecuencia otórgasele el respectivo título de propiedad.

DECRETO Nº 6.006 — Bs. As., 6|9|72.
Limítanse, a contar del 22|4|72, los servicios del agente del Servicio Nacional de Sanidad Vegetal, Clase F, Grupo III, Felipe Benancio Herrera.

DECRETO Nº 6.008 — Bs. As., 6|9|72.
Desígnase en un cargo Clase D, Grupo I, a Miguel Angel Buero.

DECRETO Nº 6.009 — Bs. As., 6|9|72.
Autorízase al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, a contratar los servicios del Licenciado en Sociología, Miguel García Barthe.

DECRETO Nº 6.010 — Bs. As., 6|9|72.
Desígnase en el Servicio Nacional Forestal en un cargo Clase B, Grupo I, a Héctor René Prytz Nilsson.

DECRETO Nº 6.011 — Bs. As., 6|9|72.
Confírmase en el Servicio Nacional Forestal a diverso personal: Antonio Francisco Herrera, Domingo Antonio Mercado, Roque Nicolás Barros y otros.

DECRETO Nº 6.012 — Bs. As., 6|9|72.
Desígnase en el Servicio Nacional de Sanidad Vegetal, en un cargo Clase C, Grupo Ia, al Ing. Agr. Oscar Marcelo Juan Liebhardt.

DECRETO Nº 6.013 — Bs. As., 6|9|72.
Ratifícanse las designaciones efectuadas por diversas disposiciones de fecha 1º|7|72, dictadas por INTA, Expediente 112.410|72.

DECRETO Nº 6.014 — Bs. As., 6|9|72.
Desígnase en un cargo Clase J, Grupo VII a la empleada Margarita Ana Giovannette de Aisa Gorostiza.

DECRETO Nº 6.015 — Bs. As., 6|9|72.
Autorízase al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, a contratar los servicios de la Licenciada en Ciencias Biológicas Olga Estela Brizzola, Néstor Norberto Suárez y otros.

DECRETO Nº 6.016 — Bs. As., 6|9|72.
Ratifícanse diversas disposiciones, dictadas por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, mediante las cuales se designa personal transitorio (jornalizado y destajista).

DECRETO Nº 6.052 — Bs. As., 8|9|72.
Acuérdase Licencia con goce de haberes, a la Dietista Nacional María Julia Colombo para hacer uso de una beca.

DECRETO Nº 6.053 — Bs. As., 8|9|72.
Ratifícanse las Resoluciones 370 y 371|72, dictadas por INTA, mediante las cuales se designa personal técnico.

DECRETO Nº 6.054 — Bs. As., 8|9|72.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Adolfo Carlos Tonnelier, contra la Resolución 2|71, dictada por el Servicio Nacional de Sanidad Animal.

DECRETO Nº 6.055 — Bs. As., 8|9|72.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Ricardo Roberto Barreiro contra la denegatoria de fecha 12|7|71.

DECRETO Nº 6.056 — Bs. As., 8|9|72.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el ex agente del Servicio Nacional de Sanidad Animal José Celso Plantanida contra la Resolución 7|71.

DECRETO Nº 6.059 — Bs. As., 8|9|72.
Recházase la Resolución 330|71, dictada por el Servicio Nacional de Parques Nacionales, Expte. 6.391|68, por la cual se declaró la caducidad de la concesión en venta del lote de terreno, acordada oportunamente a favor del doctor Eduardo Leonel Gitard Le Sens de Folleville.

DECRETO Nº 6.060 — Bs. As., 8|9|72.
Decláranse cumplidas por Francisco Gustavo Monpelat, todas las obligaciones impuestas por ley, y en consecuencia otórgasele el respectivo título de propiedad.



RESOLUCIONES

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato Trabajadores de Manipuleo, Empaque y Expedición de Frutas Frescas y Hortalizas de Mendoza.

Nuevo estatuto.

RESOLUCION Nº 475

Bs. As. 21|12|72

VISTO la solicitud presentada por el Sindicato Trabajadores de Manipuleo, Empaque y Expedición de Frutas Frescas y Hortalizas de Mendoza, de la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, en el expediente Nº 106.663|64.

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 975 de fecha 20 de octubre de 1965.

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 14.455 y demás normas vigentes.

Por ello,

El Ministro de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el texto de nuevo estatuto obrante de fojas doscientos setenta y cuatro (274) a fojas doscientos noventa y uno vuelta (291 vta.) inclusive, del Sindicato Trabajadores de Manipuleo, Empaque y Expedición de Frutas Frescas y Hortalizas de Mendoza.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archívese oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTO

CAPITULO I

Del nombre, constitución y domicilio

Artículo 1º — En la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres, se constituyó el Sindicato Trabajadores de Manipuleo, Empaque y Expedición de Frutas Frescas y Hortalizas de Mendoza, que agrupará a los trabajadores de la Actividad de los Establecimientos de Manipuleo, Empaque y Expedición de Frutas Frescas y Hortalizas e incluidos empleados administrativos, con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 1343, de la Ciudad de Mendoza, teniendo como zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

CAPITULO II

Art. 2º — Las finalidades que propondrá la Asociación son:

a) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores del Gremio.
b) Peticionar ante las Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y ante las Patronales en beneficio del Gremio.
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al Gremio o a la población en general.
d) Defender y representar al Gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante los Institutos de Previsión, la Justicia, Empleadores y toda otra Repartición del Estado.
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento.
f) Velar por el cumplimiento de las Leyes de Trabajo y Seguridad Social, denunciar sus infracciones, promover su aplicación y perfeccionamiento.
g) Propiciar y concretar Convenciones Colectivas de Trabajo.
h) Propender a la elevación moral y material de los asociados fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto.
i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevando sentido de Justicia, solidaridad y bien común.
j) Propender la implantación de servicios médicos y odontológico, colonias y campamentos para vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, ajustándose a la reglamentación respectiva.
k) Adherir a federaciones o desafiliarse cuando así lo resuelva en Asambleas.
l) Fomentar la actividad gremial.
ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre los patrones o sus representantes y los trabajadores.
m) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de éste o del tribunal que se constituya.

Art. 3º — La Institución no podrá:
a) Intervenir o admitir que en ella planteen, consideren, cometen o discutan cuestiones de carácter político, racial, religioso o contrarias a la moral y a las buenas costumbres.
b) Recibir ayuda económica cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este Estatuto o de la Ley.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El Patrimonio de la Institución sería formados por:
a) Cuota mensual o anual de los asociados (Sindical y|o Asistenciales) y contribuciones extraordinarias de éste o resuelta por Asambleas.
b) Los bienes que se adquieran con fondos de la Entidad, sus frutos e intereses.
c) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por Asamblea que no contravenga las disposiciones de éste Estatuto y la Ley, rifas, beneficios y fiestas que organice la Entidad.

Art. 5º — Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre del Organismo y a la Orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Secretario Administrativo o quienes lo reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravensión a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La Asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y ajustándose al artículo 17 de la Ley 14.455 y Decreto 969|66 con las reformas de Decreto 2477|70.

Art. 9º El ejercicio económico-financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias movimientos de fondos y asociados, será sometido a Asamblea para su aprobación debiéndose remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y comunicando previamente a los socios por volantes, avisos en los diarios o cualquier otro medio de publicidad.

Art. 10. — La cuota social será fijada o modificada por Asamblea, así como cualquier otra contribución especial o extraordinaria.

CAPITULO IV

De los Asociados - Requisitos de Admisión

Art. 11. — El ingreso como asociado será solicitado por el aspirante, llenando y firmando su ficha en la que consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de Libreta de Enrolamiento o documento Nacional de Identidad, lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tarea que realiza. La solicitud será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva, dentro de los treinta días posteriores a su presentación, transcurrido dicho plazo, se considerará aceptada. En caso de rechazo le indicarán claramente las causas del mismo. El aspirante a socio rechazado, tendrá derecho a apelar ante la Primera Asamblea del Gremio. Si la Comisión Directiva resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación deberá elevar todos los antecedentes, con los fundamentos de su decisión a la primera Asamblea para su consideración. Si la misma es confirmada podrá apelarse ante la Justicia Laboral de Primera Instancia competente, dentro del término de veinte días de notificada la Resolución.

La solicitud de afiliación sólo podrá ser rechazada por los siguientes motivos:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los Estatutos.
b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a que pertenece el Sindicato.
c) Haber sido condenado judicialmente por la Comisión de un delito en perjuicio de una Asociación Profesional de Trabajadores.

Derecho de los Asociados

Art. 12. — El socio que está al día en el pago de la Cuota Sindical, gozará de todos los derechos que le acuerde este Estatuto y el uso de los servicios de la Institución de acuerdo a las disposiciones que la regulan. Se entiende "estar al día" el no deudar más de tres mensualidades vencidas.

Formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la Organización o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar Servicio Militar, los Jubilados, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente o dos meses estén sin trabajar por desocupación forzosa en tareas del Gremio quedan exentos del pago de la Cuota Sindical, hasta su vuelta al trabajo, cuando prueben esas Causales a la Comisión Directiva.

Sin embargo continuará gozando de todos los derechos y beneficios de asociado, excepto el de ser electo como miembro de la Comisión Directiva.

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la cuota anual correspondiente a la fecha en que presente su renuncia a la Comisión Directiva, por escrito o telegrama colacionado, la misma deberá ser resuelta dentro de los treinta días de la fecha de su presentación y no podrá ser rechazada salvo que por un motivo legítimo la asociación resolviese la expulsión del afiliado renunciante.

No resolviéndose la renuncia en el término mencionado o resolviéndose su rechazo en violación de lo dispuesto precedentemente se considerará automáticamente aceptada a los efectos de la Ley.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota sindical que rija.
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este Estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva, así como las convenciones individuales o colectivas o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados.
c) Aceptar los cargos para que fueren designados, salvo caso de fuerza mayor.
d) Dar cuenta a Secretaría de los cambios de domicilio y lugar de trabajo.
e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Régimen Disciplinario

Art. 16. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todos los asociados sólo serán las que taxativamente se enumeren a continuación:

a) Apercibimiento.
b) Suspensión.
c) Expulsión.

Art. 17. — Tales sanciones se graduarán en las siguientes formas:

A) Se aplicará apercibimiento, a todo asociado que cometiere falta de carácter leve, haciéndole saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión.
B) Se aplicará suspensión:
a) A todo afiliado que agrediere o injuriase de hecho o palabra a representantes de la Organización en funciones sindicales.
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar aptitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del Gremio.
c) Haber engañado a la Asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la Institución.
d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas.
C) Corresponderá expulsión:
a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la Asociación le intimare a hacerlo.
b) No acatar las medidas de fuerzas legales que fueren dispuestas estatutariamente.
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales.
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos.
e) Recibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras.
f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.
g) Haber obligado o comprometido a la Asociación en actos que le acarreen perjuicios, sin facultades para hacerlo.

En caso del apartado A) la medida será tomada por la Comisión Directiva.

Para los previstos en el apartado B) será también el mismo órgano facultado para imponerla, por un término no mayor de 90 días que no privará al afiliado en su derecho a voto, ni el de ser candidato a cargos electivos, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado en apelación ante la primer asamblea del Gremio, en el que el afiliado recurrente tendrá derecho a participar con voz y voto. En el supuesto que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando el derecho a votar y ser electo. En cuanto a la medida de expulsión corresponde anularla a la asamblea de afiliados que participará en las deliberaciones con derecho a voz y voto, salvo cuando se tratare de una asamblea de delegados en la que solamente tendrá voz. La Comisión Directiva solo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera asamblea.

Art. 18. Todo asociado expulsado, para reingresar deberá ser autorizado por la asamblea.

Art. 19. — El asociado que adeude más de tres cuotas mensuales o una mensual queda suspendido en el ejercicio de sus derechos.

Art. 20. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilitó como asociado en caso contrario para reingresar podría apelar ante la primera reunión de Comisión Directiva.

CAPITULO V

Art. 21. — Los órganos de dirección y administración son:

a) Comisión Directiva.
b) Asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 22. — Es órgano de fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 23. — La Comisión Directiva, estará integrada por los miembros titulares con los siguientes cargos:

1) Un Secretario General.
2) Un Prosecretario General.
3) Un Secretario Gremial.
4) Un Secretario de Actas.
5) Un Secretario Administrativo.
6) Un Tesorero.
7) Un Protesorero.
8) Cuatro Vocales titulares.
9) Cuatro Vocales suplentes.

Los Vocales Suplentes sólo integran la Comisión Directiva en caso de renuncia, fallecimiento, impedimento de sus Titulares.

Art. 24. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y cargos representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, tener una antigüedad como asociado y en la profesión a la fecha de la elección no menor de dos años. Los cargos directivos y representativos serán desempeñados, en la mitad como mínimo, por argentinos nativos o por opción. Del resto de dichos cargos la mitad, como mínimo, deberá ser cubierta por argentinos o ciudadanos naturalizados.

Art. 25. — Los miembros de la Comisión Directiva, durarán en sus cargos dos (2) años pudiendo ser reelectos.

Art. 26. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde y no menos de dos veces por mes y Extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de un tercio de los miembros titulares de la misma.

Art. 27. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia, o fallecimiento de cualquiera de los Miembros de la Comisión Directiva será reemplazado:

El Secretario General, por el Prosecretario y el Tesorero por el Protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el Vocal Titular que el mismo cuerpo por votación designe.

Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva, serán reemplazados automáticamente.

Art. 28. — Funciones y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer la Dirección Administrativa y representación de la Asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto.
b) Nombrar Comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización designar asociado o formar Comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales.
c) Administrar con sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del artículo 60, efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa al acervo moral y material de la Institución.
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso.
e) Nombrar, suspender, excluir y exonerar los empleados de la Institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hechos en base al cálculo de recursos.
f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la Asociación, ni la letra y espíritu de este Estatuto, no haya sido previsto por éste y sean necesarias para el mejor fin de la Institución.
g) Llevar ante la Justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación así como cualquier otro delito que afecte a la Institución.
h) Elevar a las Asambleas Ordinarias la Memoria, Inventario, Balance General, juntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados, correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con quince días de anticipación por intermedio de su publicación.
i) Convocar a Asamblea Ordinaria estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en caso los siguientes puntos:
1) Elección de un asociado para presidir.
2) Lectura del Acta Anterior.
3) Memoria y Balance.
4) Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.
5) Apelaciones de los socios y pedidos de ingresos.
6) Convocatoria a elecciones y designación de la Junta Electoral.
7) Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios.
8) Elección de dos Asambleístas para firmar el Acta.
j) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el 5 o/o de los asociados no morosos, la petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del Orden del Día.
k) Postergar hasta treinta días las Asambleas Ordinarias, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la misma.
l) Deliberar y resolver con arreglo a este Estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuestos por medidas disciplinarias que se adopten.

Art. 29. — La Comisión Directiva tendrá quórum en Sesión Ordinaria en la primera y segunda Convocatoria con la mitad más uno de sus Miembros, incluyéndose el Secretario General y Prosecretario General. En tercera convocatoria habrá quórum con cinco miembros presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes. El Miembro que presida, las reuniones de la Comisión Directiva, dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 30. — En caso de renuncias en la Comisión Directiva, que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión, que se hará en forma prescripta para su elección y dentro de los treinta días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales, pertinentes, serán expulsados de la Institución, pudiendo apelar a ellos, en los términos establecidos por el artículo 17º.

Art. 31. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.

En caso de la destitución o caducidad total, el Ministerio de Trabajo designará un delegado Electoral que deberá convocar a elecciones de inmediato, conforme a las normas estatutarias y legales entregar el gobierno de la Asociación a las autoridades que resultaren electas.

Art. 32. — La Comisión Directiva, deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo las siguientes informaciones.

a) Copias autenticadas de la Memoria y Balance General e Inventario conjuntamente con los cuadros de movimientos de fondos, pérdidas y ganancias y movimientos de socios;
b) Notificar todo cambio o modificación de la Comisión Directiva;
c) Copias de la Convocatoria para Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;
d) Copia de las Actas de cada Asamblea;
e) Copia de la Convocatoria a Elecciones y listas presentadas.
f) Lista de los Miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el artículo 11º;
g) Comunicar la realización de Asambleas, Congresos y Acto Electoral dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido convocados;
h) Y toda información que se le requiera.

Art. 33. — Los Miembros de la Comisión Directiva, podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas que afecten a su persona o a las de la Asociación por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al Miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima Asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva.

Del Secretario General

Art. 34. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal de la Asociación en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;
b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda o Tesorero;
c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;
d) Autorizar los gastos o pagos que estén aprobados por la Comisión Directiva.
e) Firmar las Actas o Resoluciones de la Comisión Directiva, correspondiente a las reuniones que asista;
f) Firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo los cheques para retiro de fondos y toda operación a que se refieren los artículos 5 y 6, así como también la Memoria y Balance;
g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva, los empleados que estime necesario y las subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha del organismo y el fiel cumplimiento de los Estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y Asamblea.

Del Pro Secretario General

Art. 35. — Reemplazar al Secretario General, en caso de ausencia y otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario Gremial:

Del Secretario Gremial

Art. 36. — Serán atribuciones y deberes del Secretario Gremial:

a) Colaborar con el Secretario General, en toda cuestión o trámite de carácter Gremial;
b) Atender las cuestiones Gremiales de la Asociación, la correspondencia relacionada con el cargo y proyectar notas.



Del Secretario de Actas

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las Actas de la Asamblea y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes;
b) Presentar en cada sesión el Acta de Asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día;
c) Llevar el registro de firmas y asistencias en las Asambleas;
d) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes, el Secretario de Actas puede ser;
e) Deberá salvar con su puño y letra al pie de cada Acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma.

Del Secretario Administrativo

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra Secretaría o Tesorería;
b) Confeccionar la Memoria y firmar juntamente con el Secretario General y Tesorero los cheques, balance y estado económico-financiero de la Asociación.

Del Tesorero

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las cuentas y vigilar sus cobranzas y toda suma de dinero o ingreso de la Institución siendo personal responsable de ella;
b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firma de los cheques conjuntamente con el Secretario General y el Secretario Administrativo;
c) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo;
d) Firmar los recibos y preparar Balance.

Del Pro Tesorero

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Pro Tesorero:

a) Secundar al Tesorero en sus tareas,
b) Reemplazarlo en caso de ausencai o renuncia.

De los Vocales Titulares

Art. 41. — Son deberes y atribuciones de los Vocales:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva. Tomar parte de sus deliberaciones.
b) Formar parte de las Subcomisiones en que se le nombre.
c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

De los Vocales Suplentes

Art. 42. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar puestos o estén ausentes.
b) Formar parte de las Subcomisiones en que se le designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 43. — Para ser Revisor de Cuentas, el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el Artículo 24.

Art. 44. — Los Revisores de Cuentas serán elegidos en Asamblea General Ordinaria y a simple pluralidad de votos y su mandato durará un año.

Art. 45. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de tres miembros como mínimo, pudiendo ser integrada por más afiliados, pero siempre en número impar y serán sus deberes y obligaciones:

a) Revisar una vez por mes, como mínimo, el movimiento de Caja de la Institución, como así mismo, toda cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen.
b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota su solución a la Comisión Directiva, la que se obligará a contestar por igual medio, dentro de los cinco días detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad.
c) De no ser satisfactorias las medidas adoptadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General o autoridad principal, convoque a reunión de Comisión Directiva con la asistencia de los recurrentes en plazo no mayor de tres días, oportunidad en que se informará in voce" sobre la cuestión planteada, debiéndose labrar Acta con lo que en dicha reunión se exprese, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora de Cuentas.
d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión la Comisión Revisora está facultada para solicitar a la Comisión Directiva, convoque en un plazo no mayor de quince días, Asamblea Extraordinaria para dilucidar la cuestión planteada dejándolo expresamente aclarado en el orden del día.
e) De no acceder la Comisión Directiva a la solicitud de convocar Asamblea Extraordinaria, la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir al Ministerio de Trabajo, por medio de su Organismo de aplicación.
f) Todos los balances e inventarios deberán llevar necesariamente para considerarlos válidos el visto bueno de la Comisión Revisora de Cuentas salvo las excepciones que contemplo la ley de aplicación del caso.

Art. 46. — La Comisión Revisora de Cuentas, queda facultada, conjunta o individualmente sus integrantes para mejor desempeño de sus funciones, a solicitar la colaboración de otros afiliados, cualquiera sea su categoría, como así mismo, de Profesionales ajenos al Gremio, siendo la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 47. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán anualmente, las Extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario, o lo solicite el 5 o|o como mínimo de los socios no morosos.

Art. 48. — La convocatoria a Asamblea Ordinaria, se efectuará por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada con modificación de los temas fijados en el orden del día, debiendo comunicarse a los asociados por los medios más efectivos con quince días de anticipación en forma clara y concisa, día, lugar y hora como asimismo el orden del día, las Asambleas Ordinarias se efectuarán en los meses de Diciembre y Enero de cada año.

Art. 49. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el orden del día y ningún asociado podrá considerar puntos que no están especificados en el mismo. El Orden del Día será el que confeccione la Comisión Directiva o soliciten los Asociados.

Art. 50. — Las Asambleas Ordinarias se constituirán en la primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes y luego de una hora de tolerancia, con la presencia del 30% de los socios cotizantes. En la segunda convocatoria dentro de los treinta días subsiguientes la Asamblea se constituirá a la hora de citación con el 15% de los socios cotizantes y una hora después, con el número de socios presentes. En las Asambleas Extraordinarias en la primera convocatoria el quórum de la misma lo constituyen a la hora de citación.

La mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una hora de espera con el número de los socios presentes.

En las Asambleas Extraordinarias en la primera convocatoria el quórum de la misma lo constituyen a la hora de citación.

La mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una hora de espera con el número, de los socios presentes.

Art. 51. — La asistencia de los Asociados a las Asambleas se documentará con la presentación del carnet.

Art. 52. — Las resoluciones de la Asamblea Serán decisivas y sus actos soberanos siempre que no sean contrarios a estos Estatutos, a Leyes, Decretos y Ordenanzas de las Autoridades Nacionales y del lugar de la Jurisdicción de la Asociación pues en este caso carecerán de valor.

Art. 53. — En las Asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos con exclusión del asociado que preside las reuniones y las votaciones se harán por signos, salvo los casos previstos por voto secreto y directo del Decreto Nº 969|66 con las reformas del Decreto 2477|70. En caso de empate decide el voto del Presidente.

Art. 54. — La Presidencia no permitirá en las Asambleas las discusiones ajenas en las cuestiones susceptibles de alterar el respeto que los asociados se deben.

Art. 55. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces por el mismo asunto, salvo autorización de las Asambleas, ante el pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare libre del debate, en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos, pudiendo utilizar únicamente un ayuda-memoria.

Art. 56. — La palabra será concedida por el presidente atendiendo el orden en que solicitado. Tendrán preferencia los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez y los que no hubieran hablado sobre la cuestión del debate.

Art. 57. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la Memoria, Balance e Inventario General, ni en las cuestiones referentes a su referentes a su responsabilidad.

Art. 58. — Sólo en las Asambleas Extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de Estatutos, Reglamentos Internos y Revocatoria de Resoluciones.
b) Unión o función y|o desafiliación con otra Entidad Gremial existente y,o disolución del Sindicato.
c) Contribución de cualquier índole que imponga a los Asociados y aumentos de la Cuota Anual o contribución especial o extraordinaria.
d) Declaración de Huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del Gremio.
e) Aprobación de Contratos Colectivos de Trabajo.
f) Toda cuestión que necesite Resolución de Asamblea.
g) Los casos previstos en el artículo 31 y 45 inc. d).

Art. 59. — Las Asambleas serán presididas por el afiliado que ella designe por mayoría de votos. Será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva y en su ausencia se designará por la presidencia un asociado.

Art. 60. — El Presidente abrirá la Sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantando la Asamblea una vez concluida la Orden del Día y|o el pase a cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de los asociados.

Art. 61. — Todo Asambleista, que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la Presidencia, formulen la preposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como sometida a consideración de la Asamblea y si es apoyada por lo menos por dos Asambleístas.

Art. 62. — Cuando alguna cuestión sea sometida ya a la Asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 63. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la Asamblea y de su miembros con motivos de disturbios o interrupciones personales y las pendientes a que el Presidente haga respetar las reglas de la Asamblea.

Son Mociones de Orden

a) Que se levante la Sesión.
b) Que se pase a Cuarto Intermedio.
c) Que se declare libre el debate.
d) Que cierre el debate.
e) Que se pase al Orden del Día.

Art. 64. — Son mociones previas.

a) Que se aplace la consideración de un asunto.
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar.
c) Que se altere el orden del día.

Art. 65. — Las mociones de orden serán inmediatamente a votación sin discusión que ello importe reconsideración.

Art. 66. — Si un Asambleista se opone al retiro o a la lectura de documentos se votará sin discusión previa, si se le permite retiro o lectura.

Art. 67. — Los Asambleistas solicitarán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al Presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 68. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una preposición cualquiera, si no la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 68. — Las cuestiones enumeradas en el artículo 58) Inc. c, d y e requieren para su aprobación el voto favorable de l s dos tercios de los Asambleistas con derecho a voto.

Art. 70. — La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras existan treinta afiliados dispuestos a sostenerla, quienes en al caso se comprometan a perseverar en los objetivos de la Institución. De hacerse efectiva la disolución la Asamblea designará cinco miembros para que conjuntamente con la Comisión Directiva pasen a integrarla como vocales "Ad-hoc" y procedan a transferir los bienes en el mayor tiempo posible.

CAPITULO IX

De las Elecciones

Art. 71. — Las Elecciones en el Sindicato se efectuarán cada dos (2) años en la fecha fijada por la Asamblea General Ordinaria y con no menos de treinta (30) días de anticipación a su realización, la Junta Electoral integrada como mínimo por tres miembros designados por la misma, deberá comunicar lugar, día y hora los que no podrán ser alterados.

a) A partir de la fecha de su nombramiento la Junta Electoral es la única autoridad para la Organización, fiscalización, empadronamiento, oficilización de lista y proclamación de ls autoridades que resulten electas. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos ni miembros de la Comisión Directiva.
b) Su mandato termina con la proclamación de las autoridades, acto este que se efectuará inmediatamente de conocer el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 72. — La Elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado que haya trabajado en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación propias de los trabajadores que agrupa la Entidad, durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección, salvo el caso de los jubilados cuando el Estatuto les acuerde el derecho a voto.

La convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una antelación no menor de treinta días a la fecha del comicio.

Esta deberá ser fijada con una anticipación no menor de treinta días a la terminación de los mandatos de los directivos o delegados que deban ser reemplazados. En el supuesto que la Asociación Profesional no efectuara la convocatoria en los términos correspondientes, a pedido de cualquier afiliado con derecho a voto. El Ministerio de Trabajo procederá a intimar a aquélla a hacerlo dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse un delegado electoral al efecto de realizar la convocatoria y sustituir en la medida que fuere necesario, a las autoridades sindicales en todo lo relacionado con el proceso electoral.

En la convocatoria deberá especificarse los lugares y horarios en que se efectuará el acto electoral, los que no podrán ser alterados.

Se confeccionarán dos padrones electorales: Uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo con los requisitos artículo 6º) del Decreto Nº 969|66 con las reformas del Decreto Nº 2.477|70. Los padrones electorales se pondrán a disposición de los afiliados y lista intervinientes con menos de treinta días de anticipación a la fecha de la elección. A petición de la representación de una lista oficializada o del uno por ciento de los afiliados con derecho a voto, el Ministerio de Trabajo procederá a la verificación de los padrones electorales.

Art. 73. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas, y|u otros cargos representativos, cada asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 24).

Art. 74. — La lista de candidatos deberá ser presentada por triplicado con no menos de quince días de anticipación a la Junta Electoral y propuesta por treinta socios con más de un año de antigüedad a la Junta Electoral. Si la lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres días corridos para su ratificación o rectificación. Las listas aprobadas, serán exhibidas en la Sede de la Entidad hasta el día de la elección, a partir de la fecha de su aprobación. Si no hubieran listas aprobadas, se convocará nueva elección dentro del plazo de treinta días, con el mismo padrón electoral. Si las listas de candidatos se distinguieran por colores, números y otra forma de identificación, la adjudicación de la misma se efectuará teniendo en cuenta la aprobación, fracción o movimiento que lo hubiera usado en la elección anterior.

Art. 75. — Cinco días antes del acto eleccionario, los Apoderados de cada lista elevarán si lo desean la nómina de fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, como así también con diez días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes la presidirán. En el acto comicional, se efectuará en cuatro jornadas, con urnas volantes por los Establecimientos en horarios de trabajo, la Junta Electoral podrá designar Presidente de Mesa, cuando ello sea necesario. No pudiendo éstos en ningún caso ser miembros de la Comisión Directiva o integrantes de Listas.

Art. 76. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiéndose al efecto colocarlo en un sobre que se le entregará autorizado por el Presidente de Mesa y los fiscales que lo deseen hacer deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan siendo obligatorio su uso. El afiliado en el acto de emitir su voto justificará su identidad con documentos otorgados por autoridad Nacional o Provincial y además firmar el Padrón que le corresponda de acuerdo a su número de orden.

Art. 77. — El escrutinio se efectuará inmediatamente terminada la votación por los miembros de la Junta Electoral en las condiciones establecidas por las mismas, labrándose las actas respectivas. De su actuación informará al Gremio en la primera Asamblea que el mis-

se realice. El escrutinio provisorio debe efectuarse en la misma mesa electoral inmediatamente después de clausurado el acto.

Art. 78. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva, aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince días subsiguientes.

Art. 79. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un inventario general y estado, fondos y cobranzas.

Cada miembro de la Comisión Directiva, el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que le reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos y demás documentación labrándose las respectivas actas así como una información general que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo para archivar como antecedente.

CAPITULO X

Medidas de Acción Directa

Art. 80. — Las medidas de acción directa deberán ser resueltas por el voto directo y secreto de los afiliados en asamblea especialmente convocados al efecto

CAPITULO XI

Art. 81. — La Comisión Directiva, cuando lo considere oportuno, propiciará ante las Asambleas Generales de Asociados la creación de Seccionales y/o Delegaciones siempre que en la zona de actuación exista un número suficiente de Asociados, o intereses gremiales que vigilar.

Art. 82. — La Comisión Directiva, estará representada en las Seccionales por Comisiones que llevarán el nombre de Comisión Ejecutiva y que estará integrada de la siguiente forma:

1) Un Secretario General Seccional.
2) Un Secretario Adjunto Seccional.
3) Un Tesorero Secional.
4) Un Protesorero Seccional.
5) Un Secretario de Actas Seccional.
6) Dos Vocales Titulares Seccional.

Art. 83. — La Comisión Directiva, estará representada en las Delegaciones por los Delegados y Subdelegados. La Comisión Directiva está facultada a nombrar a los Delegados y Subdelegados quienes serán agentes naturales de la Comisión Directiva a los intereses gremiales de la zona.

Art. 84. — Los Secretarios Seccionales podrán asistir a las reuniones de Comisión Directiva, cuando la misma lo cite para tratar cuestiones de su Jurisdicción o problemas de su Seccional. Secretarios Seccionales tendrán derecho a voz y voto en las sesiones de Comisión Directiva. En caso de ausencia el Secretario será asistido por el Prosecretario.

Art. 85. — Las Comisiones Seccionales, no podrán hacer cobranzas de Cuotas Sindicales u otras contribuciones destinadas a la Organización Sindical. La Comisión Directiva entregará el dinero para gastos de las Seccionales, siendo autorizados por la misma.

Art. 86. — La Comisión Directiva, citará a todos los Secretarios Seccionales a dos reuniones durante el año, la primera reunión será antes de empezar las actividades de los Establecimientos, donde se le asesorará las medidas a tomar sobre aplicación de Convenio Colectivo de Trabajo y Beneficios Sociales, y la segunda al término de las actividades para análisis de la marcha de las Seccionales, o intereses Gremiales.

Art. 87. — Las Comisiones Ejecutivas Seccionales, serán elegidas en Asambleas Generales Extraordinarias por voto secreto y directo. La Convocatoria a Asamblea de Elección de Comisión Ejecutiva Seccional estará a cargo de la Comisión Directiva, con una anterioridad de treinta (30) días, la publicación de la misma, se hará por los medios más efectivos.

CAPITULO XII

Art. 88. — Cuando existan denuncias concretas ante la Comisión Directiva de que alguna Seccional violara el presente Estatuto y no se diera cumplimiento a las órdenes de la Comisión Directiva Central, Resoluciones de Asamblea General y Mesa Directiva y otro que configure la desnaturalización de la función Gremial específica que le corresponde cumplir, a la indisciplina amenace romper armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados la Comisión Directiva Central, de su seno, destacará miembros investigadores y en caso de comprobarse los hechos denunciados, el cuerpo resolverá la intervención de la Seccional mediante la decisión de las 3/4 partes de los mismos.

a) Resuelta la intervención, se hará cargo un miembro de la Comisión Directiva Central, quien viene inventario de todos los bienes, ante las autoridades que se interviniesen o bien ante Escribano Público.
b) Las autoridades intervenidas podrán apelar sucesivamente, ante la Comisión Directiva, y Asamblea General, respecto a la medida adoptada.
c) La elección de la nueva Comisión Ejecutiva en la Sección intervenida se hará por el procedimiento que indica el capítulo de elecciones.
d) En los casos que exista apelación de las autoridades intervinientes no se llamará a elección hasta tanto sea resuelta la misma por las autoridades correspondientes.

CAPITULO XIII

Delegados y Comisiones Internas:

Art. 89. — Los Delegados y Sub-Delegados son los representantes elegidos por los compañeros en los lugares de trabajo, mediante el voto secreto y directo de los mismos y éstos a su vez son los que designan a las Comisiones Internas en los Establecimientos, donde el número elevado de Delegados así lo requiera, centralizándose todos los reclamos en dicha Comisión Interna, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos para ser Delegado, Sub-delegado o Integrante de Comisión Interna.

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, ser afiliado de la Entidad.
b Tener antigüedad en el Establecimiento de un (1) año o irreprochable conducta.
c) No haber sido procesado o condenado por Delitos comunes.

Art. 90. — Las elecciones, convocatoria y designación de los mismos se efectuarán conforme lo determine el Artículo 18 del Decreto Reglamentario.

Art. 91. — Son deberes y atribuciones de los Delegados, Sub-delegados y Miembros de Comisiones Internas.

a) Ser representante de la Comisión Directiva, gestionando la solución a las denuncias o reclamos que formulen sus compañeros.
b) Enterar a la Comisión Directiva de cualquier transgresión estatutaria o de orden interno.
c) Llevar nota de sus gestiones debiendo presentar mensualmente o cuando lo requiera algún miembro autorizado de la Comisión Directiva, la documentación pertinente.
d) Estar en conocimiento de las resoluciones emanadas de Asambleas y Comisión Directiva.
e) Los Delegados, Sub-Delegados y/o miembros de la Comisión Interna asistirán a las reuniones de Comisión Directiva cuando sean citados por éstas:
f) Los Delegados, Sub-Delegados y/o Miembros de Comisión Interna se reunirán convocados por la Comisión Directiva o a solicitud de ellos mismos una vez por mes como mínimo. Esta Asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno de los convocados, pudiendo hacer valer sus resoluciones si a la hora de espera resolviera sesionar.
El orden del día será de acuerdo con las sugerencias de los asambleístas. Las normas de discusión estarán sujetas a las dispuestas para las asambleas generales.
g) No podrán los Delegados, Sub-Delegados y Miembros de Comisión Interna declarar huelgas o provocar conflictos.
h) Los Delegados, Sub-Delegados y/o miembros de Comisiones Internas, durarán un (1) año en sus cargos, pudiendo ser reelectos o revocado su mandato por los afiliados que le designaron.
i) La Comisión Directiva está facultada para aplicar a los Delegados, Subdelegados y/o Miembros de Comisiones Internas, las sanciones establecidas en el artículo 16º por las causales enumeradas en el mismo. Los afectados podrán apelar conforme lo estatuye el artículo 17.

CAPITULO XIV

Del Reglamento Interno y Reformas de Estatutos:

Art. 92. — La Comisión Directiva, podrá proyectar los reglamentos internos que considere necesarios y que deberán ser aprobados por la Asamblea Extraordinaria de Afiliados siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de este Estatuto y de las disposiciones Legales Vigentes.

Art. 93. — Este Estatuto podrá ser modificado por el voto afirmativo de las 2/3 partes de una Asamblea de afiliados convocada a tales efectos, con amplia difusión para conocimiento y su inclusión en el Orden del Día correspondiente, todo mediante dicho sistema de votación.

Art. 94. — En caso de hacerse efectiva la disolución del Sindicato, la Asamblea, designará cinco Miembros (5) para que conjuntamente a la Comisión Directiva, pasen a integrarla como Vocales en ese sólo objeto y procedan a transferir los bienes a la Federación Argentina de Trabajadores de Frutas Frescas, Legumbres, Hortalizas y Expedición.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato Obreros de la Industria del Vestido del Chaco.

Personería gremial.

RESOLUCION Nº 474

Bs. As., 21/12/72

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Sindicato Obreros de la Industria del Vestido del Chaco, en el expediente Nº 513.421/72; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores que desempeñen sus tareas en la industria de la indumentaria, como así también a los trabajadores que se desempeñen en talleres y fábricas de confección en todas sus etapas y que elaboren prendas de la indumentaria en género, costuras en general elaboradas a máquina, a mano o por cualquier otro procedimiento y a las tareas de soldadura, terminado de prendas por distintos procedimientos, vulcanización, pegado, encolado sobre telas o cualquier otro tipo de material que se utilice para esos fines y además todas aquellas personas que efectúen trabajos vinculados con la costura, confección y plancha; con zona de actuación en la jurisdicción que comprende el territorio de la Provincia del Chaco.

Que desde el 30 de agosto de 1942, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas vigentes.

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto del estatuto obrante de fojas dos (2) a fojas veinte vuelta (20 vta.) inclusive y otorgar personería gremial al Sindicato Obreros de la Industria del Vestido del Chaco, con domicilio en la calle Güemes 68, de la localidad de Resistencia, Departamento San Fernando (Provincia del Chaco), con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores que desempeñen sus tareas en la industria de la indumentaria, como así también a los trabajadores que se desempeñen en talleres y fábricas de confección en todas sus etapas y que elaboren prendas de la indumentaria en género, costuras en general elaboradas a máquina, a mano o por cualquier otro procedimiento y a las tareas de soldadura, terminado de prendas por distintos procedimientos, vulcanización, pegado, encolado sobre telas o cualquier otro tipo de material que se utilice para esos fines y además todas aquellas personas que efectúen trabajos vinculados con la costura, confección y plancha; con zona de actuación en la jurisdicción que comprende el territorio de la Provincia del Chaco.

Art. 2º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Sindicato Obreros de la Industria del Vestido del Chaco, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remitir copia autenticada a la División Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTO

CAPITULO I

Constitución, denominación y domicilio

Artículo 1º — En la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, provincia del Chaco, República Argentina, el día 30 de agosto del año 1942, se constituyó una asociación profesional de trabajadores de carácter gremial de primer grado con el nombre de Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines y en lo sucesivo se denominará "Sindicato Obreros de la Industria del Vestido del Chaco", fijando su domicilio legal en la calle Güemes Nº 68, de la ciudad mencionada.

Propósitos

Art. 2º — Los fines a que propenderá el Sindicato son:

a) Defender los intereses profesionales de los trabajadores que agrupa y representarlos ante sus empleadores, autoridades y demás personas o entidades ante las cuales sea menester ejercer dicha representación;
b) Fomentar la unión y agremiación de los trabajadores comprendidos en su zona de actuación y en su ámbito representativo;
c) Peticionar ante quien corresponda la adopción de aquellas medidas que concurran a mejorar las condiciones de vida y de trabajo de sus representados;
d) Negociar y pactar, mediante acuerdos colectivos, normas reguladoras de las relaciones laborales;
e) Vigilar el fiel cumplimiento de las normas laborales y de Seguridad Social, denunciar sus infracciones, promover y reclamar su perfeccionamiento;
f) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo de alcance general por intermedio de la Federación Obrera de la Industria del Vestido;
g) Realizar toda acción que concurra a ampliar el grado de bienestar de que gocen sus representados, abarcando aspectos asistenciales, habitacionales, de descanso, de esparcimiento, abaratamiento de artículos de consumo y de toda otra actividad que persiga idénticas finalidades;
h) Realizar actividades tendientes a elevar el nivel cultural de sus afiliados, consolidar sus valores y capacitarlos para la defensa de sus intereses profesionales;
i) Sin mengua de los intereses y derechos de sus representados, estimular en los mismos el concepto de responsabilidad y disciplina, procurando el armónico desenvolvimiento de las relaciones laborales y el aumento de la productividad;
j) Organizar y promover la formación de cooperativas de producción de consumo, de créditos de viviendas, consultorios médicos, odontológicos, farmacéuticos, crear bibliotecas para sus afiliados y familiares;
k) Crear diarios, periódicos y revistas, como órganos oficiales del Sindicato.

Art. 3º — La zona de actuación del Sindicato será la jurisdicción que comprende el territorio de la Provincia del Chaco.

Art. 4º — Este Sindicato agrupa en su seno a todos los trabajadores que desempeñen sus tareas en la industria de la indumentaria, como así también a los trabajadores que se desempeñen en talleres y fábricas de confección en todas sus etapas y que elaboren prendas de la indumentaria en género, costuras en general elaboradas a máquina, a mano o por cualquier otro procedimiento y a las tareas de soldadura, terminado de prendas por distintos procedimientos, vulcanización, pegado, encolado sobre telas o cualquier otro tipo de material que se utilice para esos fines y además todas aquellas personas que efectúen trabajos vinculados con la costura, confección y plancha.

Art. 5º — Este Sindicato no podrá efectuar discriminaciones entre sus afiliados por razones políticas, raciales, filosóficas o religiosas, ni permitirá que en su seno se susciten discusiones, sobre los temas enumerados precedentemente, como tampoco recibirá ni otorgará subsidios prohibidos por la legislación vigente.

Art. 6º — Este Sindicato se halla adherido a la Federación Obrera de la Industria del Vestido, de la que sólo podrá desafiliarse mediante el cumplimiento estricto de las normas legales vigentes en la materia y que sean de cumplimiento obligatorio. Si tales normas no existieran, la desafiliación sólo podrá ser resuelta por una Asamblea General de Afiliados, mediante el voto afirmativo de las cuatro quintas partes de los asambleístas, previo informe a la Federación con sesenta días de anticipación, de los motivos que determinan el sometimiento de tal iniciativa.

CAPITULO II

De los miembros de la entidad

Art. 7º — Obligaciones:

a) Abonar puntualmente la cuota sindical o cualquier contribución aprobada por la Asamblea;
b) Conocer, respetar y hacer cumplir con lo dispuesto, en el presente estatuto, reglamentos internos y resoluciones emanadas de los órganos directivos;
c) Aceptar los cargos para los que fueran designados, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificado;

d) Participar en todos los actos que organice la entidad;
e) Dar cuenta a Tesorería y Secretaría del Sindicato de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
f) Respetar la persona y opinión de los demás afiliados, como así también a las autoridades y profesionales de la organización.

Art. 8º — Derechos: Los afiliados al día en el pago de sus cuotas sociales, gozarán de todos los beneficios que le acuerda el presente estatuto y que el gremio preste a sus afiliados de conformidad con la legislación vigente. Se entiende por estar al día no adeudar más de dos cuotas vencidas. Además tendrán derecho a elegir, ser elegidos, tomar parte en las deliberaciones de las asambleas y a ser defendidos y representados por el Sindicato en relación con sus intereses profesionales.

Art. 9º — Los afiliados suspendidos por falta de trabajo o despedidos o suspendidos sin causa justificada, quedarán exentos del pago de la cuota sindical, siempre que hayan comunicado tal situación a la Comisión Directiva y probado dichas causales y seguirán gozando de beneficios de la Obra Social, por un tiempo no mayor de noventa días y en cuanto a sus derechos sindicales cesarán a los seis meses salvo el caso de que se esté sustanciando la acción de reincorporación prevista en el artículo 45º de la Ley 14.455. Los afiliados que hayan abonado tres meses de cuota sindical y les tocara prestar el Servicio Militar, mientras duren esas circunstancias, estarán exentos del pago de la misma al igual que los que se hallen enfermos. Lo que sí no podrán ser electos para ocupar cargos representativos o electivos.

Art. 10. — Los afiliados jubilados y los que se acojan a ese beneficio podrán seguir siéndolo abonando la cuota que rija, con los mismos derechos y obligaciones que los demás afiliados, con la única excepción de que no podrán ocupar cargos en ningún momento en el lugar de los Secretarios, pero sí podrán ser elegidos vocales suplentes.

Art. 11. — Requisitos de admisión y rechazo: Podrán afiliarse al Sindicato todas las personas que se desempeñen en la actividad, dentro de su zona de actuación y ámbito representativo y que cumplimenten los requisitos siguientes:
a) Poseer una antigüedad en la actividad no menor de tres meses;
b) Solicitar su afiliación por escrito, consignando: nombres y apellidos, edad, nacionalidad (si fuere extranjero, indicar fecha de llegada al país), número de libreta de enrolamiento o cívica o cédula de identidad, domicilio particular, establecimiento y domicilio donde trabaja y tarea que realiza.

Transcurrido treinta días desde que la solicitud haya sido recibida por la Comisión Directiva, si ésta no se hubiera expedido en forma expresa, se considerará aceptada automáticamente. El rechazo de una solicitud de afiliación, sólo podrá fundarse en las causas siguientes:
a) No desempeñarse en la actividad, carecer de la antigüedad mínima requerida o pertenecer a alguno de las categorías profesionales excluídas de la representación sindical;
b) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos, por el presente estatuto;
c) Haber sido condenado judicialmente, por haber cometido un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

En el supuesto de que una solicitud de afiliación fuera rechazada, la Comisión Directiva deberá elevar todos los antecedentes del caso a la primera asamblea que se realice, para que ésta resuelva en definitiva. El peticionante tendrá derecho a ser escuchado por la misma.

Art. 12. — Renuncia: El afiliado podrá renunciar a su calidad de tal en cualquier momento, por escrito o telegrama colacionado dirigido a la Comisión Directiva, con el único requisito de estar al día en el pago de sus cuotas sociales, o sea que la mensualidad correspondiente al mes de la fecha de su renuncia esté paga. La misma deberá ser resuelta por el órgano directivo, dentro de los treinta días de haberla recibido y no podrá ser rechazada, salvo que la entidad por un motivo legítimo, resolviese su expulsión. De no mediar resolución expresa en el término aludido, la misma se considerará aceptada.

Art. 13. — Los afiliados perderán el carácter de tales y serán dados de baja de los registros del Sindicato, por las causas siguientes:
a) Renuncia;
b) Fallecimiento;
c) Expulsión;
d) Por dejar de pertenecer a las actividades enumeradas en el artículo 4º del presente estatuto;

Art. 14. — Para volver a afiliarse nuevamente, deberá ser autorizado, por una asamblea general de afiliados.

CAPITULO III

De las Autoridades

Art. 15. — Las autoridades del Sindicato son
a) La Asambleas General de afiliados;
b) La Comisión Directiva;
c) La Comisión Revisora de Cuentas;

Art. 16. — La dirección y administración del Sindicato será ejercida por una Comisión Directiva compuesta de nueve miembros titulares a saber: Un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Secretario de Finanzas, un Prosecretario de Finanzas, un Secretario de Acción Social, un Secretario de Actas y tres vocales titulares. Además se elegirán dos vocales suplentes, los que no integran la Comisión Diretiva, hasta tanto se produzca una vacante definitiva entre los vocales titulares.

Art. 17. Los cargos directivos, serán desempeñados, en su mitad, como mínimo, por argentinos nativos o por opción. Del resto de los cargos, mitad, como mínimo, serán cubiertos por argentinos o ciudadanos naturalizados. Además deberán saber leer y escribir, ser mayores de edad y tener una antigüedad como afiliado al Sindicato y desempeñando la actividad, no menor de dos años, gozar de buen concepto moral y de trabajador honesto.

Art. 18. — Los miembros de la Comisión Directiva, permanecerán en sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos al término del mismo.

Art. 19. — La Comisión Directiva, se reunirá en sesión ordinaria una vez cada quince días y extraordinariamente, cada vez que el Secretario General, lo estime conveniente o se lo soliciten seis de sus miembros titulares, como mínimo.

Art. 20. — En caso de separación, renuncia, fallecimiento de cualquiera de sus miembros titulares, de la Comisión Directiva, serán remplazados de la siguiente manera: al Secretario General, por el Adjunto, el Secretario de Finanzas por el Prosecretario de Finanzas y a los demás cargos por el vocal titular que le corresponde por su orden de colocación, agotados éstos pasarán a ocupar los cargos que vayan dejando los vocales titulares, los vocales suplentes. En este supuesto, y atendiendo a su mayor eficiencia, la Comisión Directiva queda facultada, para efectuar un reordenamiento de los cargos, teniendo en cuenta que estando el Secretario Adjunto y hubiere que cubrir el cargo de Secretario General, solamente será cubierto por aquél.

Art. 21. — El quórum en las sesiones de la Comisión Directiva, se formará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares, pasada una hora de la fijada para su iniciación se podrá sesionar con cuatro de sus miembros siempre que hubiere concurrido el Secretario General, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los presentes, el Secretario General serán quien presida las sesiones o quien le siga en jerarquía, y tendrá voto únicamente en caso de empate.

Art. 22. — Los miembros titulares que faltaren a tres sesiones consecutivas o cinco alternada: serán dados de baja como miembros de la Comisión Directiva y sus cargos serán cubiertos como lo indica el artículo 20, del presente estatuto.

Art. 23. — El mandato de los cargos de los miembros de la Comisión Directiva, podrá ser revocado en cualquier momento por una asamblea general extraordinaria, convocada al efecto, debiendo contar para ello con la aprobación de los dos tercios de los afiliados presentes y para contar con quórum legal dicha asamblea deberán asistir el treinta por ciento de los afiliados al día con Tesorería. Si tal caso ocurriera, la asamblea deberá designar de su seno a cinco afiliados, para que provean lo necesario a fin de que dentro de los cuarenta y cinco días se convoque a elecciones de conformidad con el capítulo correspondiente a elecciones generales, del presente estatuto, durante ese lapso los cinco afiliados designados ejercerán las funciones de Comisión Directiva, sin perjuicio de aplicarse lo dispuesto en la legislación vigente, para esos casos.

Art. 24. — En caso de grave inconducta que lesione los intereses del Sindicato o la disciplina de la misma, la Comisión Directiva podrá separar provisoriamente a cualquiera de sus miembros titulares, lo que deberá hacerse en una sesión especial, en la que se invitará al inculpado a retirarse, lo resuelto le será notificado y deberá convocarse a una asamblea general de afiliados, en un lapso máximo de sesenta días y en la que deberá estar presente el miembro sancionado a fin de que haga su descargo y la asamblea será la que resolverá en definitiva.

Deberes y Atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 25. — Los deberes y atribuciones de la Comisión Directiva son:
a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, los reglamentos internos, las resoluciones de la Comisión Directiva y/o de las asambleas;
b) Administrar y dirigir la marcha del Sindicato, con sano criterio, designar a los empleados que crea convenientes, fijarles el sueldo y separarlos cuando fuera necesario;
c) Convocar a asambleas, cuando corresponda, confeccionar el Orden del Día respectivo;
d) Designar las subcomisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio crea convenientes para el mejor desenvolvimiento de la entidad, como así también designar a afiliados para colaborar con las distintas Secretarías;
e) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la entidad, ni con la letra y el espíritu del presente estatuto, no hayan sido previstas en el mismo y sean necesarias para el mejor fin de la organización;
f) Llevar ante la Justicia a los que por cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como otro delito en perjuicio del Sindicato;
g) Postergar hasta treinta días las asambleas generales de afiliados de carácter ordinaria, cuando existan fundamentos para ello, con cargo de dar cuenta a la misma;
h) Realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias o de crédito oficiales o privadas, adquirir toda clase de bienes inmuebles o toda clase de derechos reales, venderlos, gravarlos, enajenarlos, hipotecarlos, aceptar o conferir representaciones o mandatos y renovarlos, como así también estar en juicio, pudiendo transigir, siendo siempre en estos casos enumerados precedentemente, tener la autorización previa y expresa de una asamblea general de afiliados;
i) Rentar a los miembros de la Comisión Directiva, que estime conveniente y fijarles el sueldo correspondiente, para la mejor marcha de la entidad;
j) Elevar a las asambleas generales de carácter ordinaria, al finalizar el ejercicio de cada año, la Memoria, Balance, Inventario General y toda clase de cuentas y movimiento de fondos y altas y bajas de afiliados, todas las cuentas deberán tener el Vº Bº de la Comisión Revisora de Cuentas e ir acompañadas del Informe correspondiente de ésta;
k) Propiciar ante la Asamblea, cuando fuera necesario la creación de Seccionales, siempre que hubiera que custodiar bienes y la cantidad de afiliados así lo justifique;
l) Deliberar y resolver con arreglo al presente estatuto, los pedidos de reconsideración y apelaciones interpuestas por los afiliados con motivo de medidas disciplinarias adoptadas o sobre rechazo de solicitudes de afiliación;
ll) Convocar a elecciones para la renovación de autoridades u otros de carácter representativo;

Art. 26. — Cuando la Comisión Directiva, no pueda sesionar por falta de quórum en virtud de no tener los miembros suficientes, dentro de los treinta días, se convocará a asamblea general de afiliados, de carácter extraordinaria sin perjuicio de aplicarse lo dispuesto en la legislación vigente, para esos casos.

Art. 27. — En caso de renuncias que dejare a ésta, sin quórum, los renunciantes no podrán hacer abandono de sus cargos, hasta la reintegración de la Comisión Directiva y subsistirá su responsabilidad, la reintegración se hará en la forma prevista en el capítulo correspondiente para elecciones generales, dentro de los cuarenta y cinco días, conforme lo previsto en el artículo 23, del presente estatuto. En caso de abandono, además de la responsabilidad legal pertinente serán expulsados, pudiendo apelar de ello conforme lo establece el capítulo correspondiente a medidas disciplinarias sin perjuicio de aplicarse lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 28. — La Comisión Directiva, deberá remitir a la autoridad de aplicación, de la ley referente a asociaciones profesionales de trabajadores, las siguientes informaciones:
a) Copia autenticada de la Memoria, Balance y toda otra documentación relativa al movimiento de fondos y altas y bajas de los afiliados correspondiente a cada ejercicio económico financiero, como así también copia de las convocatorias a asambleas cualquiera fuere su carácter y de los actos eleccionarios;
b) Notificar todo cambio o modificación de la Comisión Directiva;
c) Copias de las actas de las asambleas;
d) La planilla con los datos correspondientes de los miembros de la Comisión Directiva;
e) Toda clase de información que le fuera solicitada, en la forma y plazo que le sea requerida;

Deberes y Atribuciones de los Integrantes de la Comisión Directiva

Art. 29. — Del Secretario General:
a) Es el representante legal del Sindicato en todos sus actos jurídicos, gremiales y sociales;
b) Firmar la correspondencia oficial de la entidad, juntamente con el Secretario que corresponda, según la índole del asunto;
c) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;
d) Informar a la Comisión Directiva de todo acto o gestión;
e) Firmar juntamente con el Secretario de Finanzas y Secretario Adjunto, indistintamente, los cheques que se libren;
f) Firmar la Memoria y Balance con el Secretario Adjunto y Secretario de Finanzas, como así también los cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y altas y bajas, correspondiente al ejercicio económico, que será sometido a la consideración de la asamblea anual de carácter ordinaria, para su aprobación;
g) Firmar las actas de las sesiones de la Comisión Directiva a las que asiste, como así también las resoluciones;
h) Designar con acuerdo de la Comisión Directiva, los empleados que estime necesarios y fijarles el sueldo, así como también las sub-comisiones que fueran convenientes, para el mejor desenvolvimiento del Sindicato;
i) Vigilar la buena marcha del Sindicato, el fiel cumplimiento del presente estatuto y la efectiva ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y/o asambleas;
j) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas, dirigiendo el debate en forma parlamentaria;

Del Secretario Adjunto

Art. 30. — Colaborará con el titular en todas sus tareas, confeccionará la Memoria y lo sustituirá en caso de fallecimiento, separación, renuncia, licencia temporaria o cualquier otro impedimento.

Del Secretario de Finanzas

Art. 31:
a) Percibir el importe de las cuotas de los afiliados, vigilando su cobranza, así como todo ingreso autorizado por el presente estatuto cualquiera sea su naturaleza;
b) Realizar diariamente el depósito de todos los fondos percibidos;
c) No abonar gasto o pago alguno que carezca de la visación del Secretario General, con excepción de aquellos que puedan abonarse con los fondos expresamente destinados. Estos gastos serán sometidos mensualmente a la consideración y aprobación de la Comisión Directiva presentando la correspondiente rendición de cuentas, acompañado de los comprobantes respectivos;
d) Registrar diariamente en los libros que la legislación vigente determine, archivando los comprobantes respectivos;
e) Llevar la contabilidad en los libros que determine la legislación vigente, confeccionar mensualmente el resumen de operaciones efectuadas y el estado de la Secretaría de Finanzas a la Comisión Directiva para su consideración y aprobación;
f) Confeccionar el balance e inventario al cabo de cada ejercicio que luego la Comisión Directiva someterá a la aprobación de la asamblea anual de carácter ordinaria de afiliados, juntamente con los cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos, acompañado del Vº Bº e informe correspondiente de la Comisión Revisora de Cuentas;
g) Pondrá a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas, cuando ésta se lo solicite, los libros y comprobantes de la Secretaría a su cargo;
h) Firmar los cheques juntamente con el Secretario General y el Secretario Adjunto indistintamente;
i) Firmará los recibos que deban darse.

Art. 32. — Del Prosecretario de Finanzas: Secundará al titular en todas sus tareas y lo sustituirá en caso de fallecimiento, separación, renuncia, licencia temporaria o cualquier otro impedimento.

Art. 33. — Del Secretario de Actas:
a) Redactar, asentar y registrar en los libros correspondientes las actas y resoluciones emanadas de la Comisión Directiva o Asambleas según corresponda, en sus libros respectivos;
b) En cada sesión de la Comisión Directiva o asamblea, dará lectura de la anterior, como también leerá el Orden del Día, según corresponda;

c) En cada sesión de la Comisión Directiva, dejará constancia de los ausentes y cuáles fueron con aviso y cuáles sin aviso, en las asambleas, hará registrar su firma a los asistentes, con la aclaración respectiva en un libro habilitado al efecto;
d) Firmar las actas juntamente con el Secretario General, las de las sesiones de la Comisión Directiva y las de las asambleas juntamente con los designados por la misma para hacerlo;
e) Deberá salvar de su puño y letra, antes de la firma y al pie de cada acta, cualquier interlineación, raspadura o enmienda o corrección.

Art. 34. — Del Secretario de Acción Social: Se ocupará de todo lo concerniente a los servicios sociales que preste el Sindicato, buscando la forma de coordinar la acción con el objeto de elaborar un plan de trabajo y elevarlo a la consideración de la Comisión Directiva, al comienzo de cada año, el que deberá hacerse teniendo en cuenta lo invertido el año anterior y las posibles entradas del año. También tendrá a su cargo todo lo relacionado con el turismo que preste la organización o de lo contrario buscara la forma de prestar en ese sentido toda la amplia colaboración de la institución, tratando de concertar nuevas plazas para el mejor esparcimiento de la masa de afiliados, aparte de los propios de la entidad y tratando en lo posible que los planes que se consignan sean lo más provechoso posible para sus afiliados y familiares, de manera que el grupo familiar, se tome merecidas vacaciones.

Art. 35. — De los Vocales Titulares: Deberán asistir a todas las sesiones de la Comisión Directiva y tomarán parte en las deliberaciones de la misma con voz y voto; colaborarán en todas las subcomisiones que se les designe y colaborarán además con los secretarios.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 36. — Para ser electo integrante de la Comisión Revisora de Cuentas, se requerirá reunir las mismas condiciones exigidas que para la Comisión Directiva, en el artículo 17 del presente estatuto.

Art. 37. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de tres titulares y se elegirán dos como suplentes, permanecerán dos años en sus funciones y podrá ser reelectos al término de sus períodos, se elegirán por el mismo sistema electoral y en la misma boleta que la Comisión Directiva.

Art. 38. — Los deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas serán los siguientes:

a) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota a la Comisión Directiva, la que estará obligada a contestar por igual medio, dentro de los cinco días, detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad;
b) De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas, solicitará al Secretario General, convoque a una sesión de la Comisión Directiva, en un plazo no mayor de tres días, oportunidad en la que informará "in voce", sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta con lo expresado en dicha sesión y una copia se entregará a la Comisión Revisora de Cuentas;
c) No resultando una resolución que satisfaga a la Comisión Revisora de Cuentas, lo expresado en dicha sesión, ésta queda facultada para solicitar a la Comisión Directiva, convoque en un plazo no menor de quince días a una asamblea general de carácter extraordinaria, para dilucidar la cuestión planteada, dejándose expresamente aclarado en el Orden del Día;
d) De no acceder la Comisión Directiva a convocar a la Asamblea General de afiliados, de carácter extraordinaria, solicitada por la Comisión Revisora de Cuentas, ésta queda facultada para recurrir al Ministerio de Trabajo de la Nación, a fin de que por intermedio de la dependencia encargada de la aplicación de la legislación vigente sobre Asociaciones Profesionales de Trabajadores, haga cumplir la ley sobre la materia y su reglamentación;
e) Todos los balances e inventarios así como cualquier otra cuenta que la Comisión Directiva someta a consideración de la asamblea anual de afiliados de carácter ordinaria, deberá llevar el Vº Bº e ir acompañada del informe correspondiente de la Comisión Revisora de Cuentas, para poder ser considerada, salvo las excepciones que contemple la ley para estos casos.

Art. 39. — La Comisión Revisora de Cuentas, queda facultada para que conjunta o individualmente, para un mejor desempeño de sus funciones, soliciten la colaboración de otros afiliados, como asimismo de profesionales ajenos al gremio, siendo ellos los únicos responsables de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

Art. 40. — La labor de la Comisión Revisora de Cuentas, debe realizarse o llevarse a cabo, cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración del Sindicato.

CAPITULO IV

Del Patrimonio y Cotizaciones

Art. 41. — El patrimonio del Sindicato se formará con:
a) Las cuotas mensuales de los afiliados, sean de carácter sindical o contribución con fines asistenciales;
b) Las contribuciones extraordinarias, aprobadas de conformidad con la legislación vigente;
c) Los bienes que se adquieran con los fondos del Sindicato, sus frutos e intereses;
d) Contribuciones patronales o de otro origen, que resulten de disposiciones legales o convencionales y cuyo objeto sea de los autorizados por el artículo 7º de la Ley 14.455;
e) Donaciones que no contravengan las disposiciones estatutarias ni legales y que sean aprobadas por asamblea;
f) Recursos ocasionales, tales como los provenientes de rifas y festivales, que organice el Sindicato.

Art. 42. — Los fondos sociales, se depositarán en uno o más bancos que indique la Comisión Directiva, en cuenta corriente y a nombre del Sindicato y operar con las firmas en forma conjunta del Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario de Finanzas, pudiéndolo hacer dos de ellos, pero siempre será necesaria la firma del Secretario de Finanzas o quienes los reemplace. La Comisión Directiva, asignará un fondo fijo, que funcionará como Caja Chica y será administrada por el Secretario de Finanzas, siendo su responsable.

Art. 43. — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes del Sindicato, pero no podrá realizar ninguna operación relativa a la adquisición de bienes inmuebles, ni gravarlos, ni enajenarlos, ni hipotecarlos o cualquier operación de las enunciadas en el artículo 25º inc. h), del presente estatuto, sin la autorización previa y expresa de una asamblea general de afiliados.

Art. 44. — Los miembros de la Comisión Directiva que autoricen gastos y/o efectúen inversiones u operaciones patrimoniales que contravengan las disposiciones estatutarias, serán personal y solidariamente responsables, en razón del mismo hecho.

Art. 45. — El Sindicato llevará la contabilidad en forma prolija y clara y del modo como lo requieran las normas legales aplicables sobre el particular, debiendo porporcionar los elementos e informes que le recabe la autoridad de aplicación, en los plazos y formas que las mismas normas establezcan.

Art. 46. — El ejercicio económico financiero, será anual y al cabo del mismo, se confeccionará la Memoria, Balance General, Inventario, cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y altas y bajas de afiliados, correspondientes al ejercicio fenecido, que posteriormente, la Comisión Directiva someterá a la aprobación de la asamblea general de afiliados de carácter ordinaria, acompañado del Vº Bº e informe respectivo de la Comisión Revisora de Cuentas, de todo ello debidamente autenticado, se remitirá copia al Ministerio de Trabajo de la Nación, con quince días de anticipación a la realización de dicha asamblea, juntamente con la copia de la convocatoria, asimismo todo esto se imprimirá y se encontrará en la sede social, a disposición de los afiliados que deseen retirarlo, con la misma anticipación mencionada.

Art. 47. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la Secretaría de Finanzas, deberá presentar a la Comisión Directiva, trimestralmente, un resumen de cuenta, el que podrá serle solicitado por ésta en cualquier momento a parte de la periodicidad mínima establecida.

Art. 48. — La cuota mensual así como toda otra contribución por parte de los afiliados, será fijada por una asamblea general de afiliados y deberá ser sometida al voto directo y secreto de los asambleístas de conformidad con la legislación vigente.

CAPITULO V

De las Asambleas

Art. 49. — Las asambleas generales de afiliados serán el órgano máximo del Sindicato y ellas serán de carácter ordinaria y extraordinaria, debiendo ser convocadas en todos los casos por la Comisión Directiva, las primeras se realizarán una vez al año y las segundas, cada vez que la Comisión Directiva lo crea conveniente o se lo soliciten por escrito el diez por ciento como mínimo de los afiliados al día con Tesorería.

Art. 50. — Las asambleas de carácter ordinaria, serán convocadas con una anticipación mínima de treinta días y las de carácter extraordinaria, podrán ser convocadas hasta con una anticipación mínima, de cuarenta y ocho horas, según sea la urgencia del tema a considerar, deberán ser estas últimas, convocadas en forma pública de manera que los afiliados tengan conocimiento de su realización, con ese objeto en la publicidad que de la misma se efectúe deberá detallarse el Orden del Día.

Art. 51. — Las asambleas deliberarán y considerarán sobre los asuntos especificados en el Orden del Día y en ningún caso en las asambleas cualquiera fuere su carácter se podrán tratar asuntos que no se hallen establecidos en el Orden del Día. En todos los casos el Orden del Día será confeccionado por la Comisión Directiva, a excepción de aquellas asambleas que fueren solicitadas por los afiliados, en la cantidad mínima establecida en el artículo 49º del presente estatuto, que lo deberán hacer por escrito a la Comisión Directiva, fundamentando los motivos que les induce a tal petición y acompañarán el Orden del Día a considerar, estas asambleas serán convocadas por la Comisión Directiva, dentro de los quince días de haber recibido la solicitud y en éstas para contar con quórum legal, será necesaria la presencia de todos los firmantes (se entiende por estar al día con Tesorería, no adeudar más de dos mensualidades vencidas).

Art. 52. — El Quórum en las demás asambleas, se formará con la presencia de la mitad más uno de los afiliados al día con Tesorería, no obstante, transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria para su realización, se podrán realizar siempre que el número que haya concurrido sobrepase la cantidad de los integrantes de la Comisión Directiva y sus resoluciones serán valida.

Art. 53. — La asistencia de los afiliados a las asambleas se consignará en un libro habilitado al efecto, en el que registrarán su firma de puño y letra y aclarándola y para identificarse, lo hará con el carnet sindical.

Art. 54. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos deberán, siempre que no sean contrarias a la letra y el espíritu del presente estatuto, las leyes y decretos de autoridades nacionales o provinciales y ordenanzas municipales del lugar de la jurisdicción de la zona de actuación del Sindicato, pues en este solo caso tendrán lugar estas últimas.

Art. 55. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, con excepción del que las presida y siempre que el presente estatuto no prevea un sistema especial y una cantidad de votos o que se traten asuntos que la legislación vigente establezca que debe ser sometido al voto directo secreto de los afiliados, en caso de efectuarse por dicho sistema o la asamblea así lo decidiera, previamente se designará de entre los presentes a dos de ellos, a fin de que confeccionen una lista, en la que deberá constar: número de orden, apellido y nombres completos, número de carnet sindical, lugar de trabajo, tarea que realiza, domicilio de cada uno de los presentes, seguidamente se pasará a un breve cuarto intermedio a fin de efectuar la votación, posteriormente los designados harán de receptores de los votos emitidos y ellos se encargarán a efectuar el recuento y proceder a escrutar y al reanudarse la asamblea darán a conocer su resultado, luego se proseguirá con la asamblea.

Art. 56. — Será privativo de las asambleas de carácter ordinaria, tratar los siguientes temas:

1º) Lectura del acta anterior.
2º) Consideración de la memoria y balance.
3º) Convocatoria a elecciones el año que corresponda, renovar autoridades u otros organismos representativos.
4º) Designación de la Junta Electoral, para fiscalizar los actos eleccionarios; además podrán incluirse otros puntos que a juicio de la Comisión Directiva deban ser considerados por una asamblea y no estén reservados a una de carácter extraordinaria, además se designarán en cada asamblea cualquiera sea su carácter dos asambleístas para firmar el acta.

Art. 57. — Será privativo de las asambleas de carácter extraordinaria los temas siguientes:

a) Reforma parcial o total del presente estatuto, reglamentos internos.
b) Unión o fusión con otra entidad similar.
c) Decidir sobre la disolución del Sindicato.
d) Entender en las apelaciones interpuestas por lo afiliados, con motivo de medidas disciplinarias adoptadas por la Comisión Directiva de conformidad con lo establecido en su capítulo correspondiente y además relacionadas con rechazo de solicitudes de afiliación.
e) Revocar el mandato de la Comisión Directiva teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 23 del presente estatuto.
f) Autorizar a la Comisión Directiva, referente a lo dispuesto en el artículo 25, inc. h) del presente estatuto.
g) Autorizar la reafiliación, cuando fuera solicitado.

Art. 58. — Los puntos especificados en los incisos a, b, f y g, será necesario contar con el voto por la afirmativa de los dos tercios de los asambleístas presentes; c, d, y f, con la mitad más uno de los asambleístas presentes y en cuanto el inc. e, se deberá proceder como lo indica el artículo mencionado en dicho inciso.

Art. 59. — La asambleas serán presididas por el Secretario General y por impedimento de éste se designará un asambleísta para presidirlas, dirigirá el debate y solamente votará en caso de empate.

Art. 60. — La presidencia no permitirá en las asambleas discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alteración del orden, de la armonía y respeto que los afiliados se deben.

Art. 61. — Cada afiliado podrá hacer uso de la palabra dos veces y el autor de la moción hasta tres veces sobre el mismo tema salvo autorización de la asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia del asunto se declare libre el debate, en ningún caso el asambleísta podrá dar lectura a discursos, pudiendo utilizar únicamente un ayuda memoria.

Art. 62. — La palabra será concedida por el presidente atendiendo el orden en que fuera solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de ella, una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 63. — El presidente abrirá la asamblea y dirigirá el debate en forma parlamentaria y la levantará una vez concluido de tratar los temas del orden del día y/o pase a cuarto intermedio, cuando así lo soliciten los asambleístas.

Art. 64. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por el presidente, formule una proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada en cuenta como una moción y sometida a consideración de la asamblea, si es apoyada por lo menos por dos asambleístas.

Art. 65. — Cuando alguna cuestión sometida ya a la asamblea, mientras no se tome resolución, no podrá ser considerada otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 66. — Son cuestiones de orden, las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y la tendientes a que el presidente haga respetar las reglas de discusión de las asambleas.

Art. 67. — Son mociones previas:

a) Que se levante la sesión.
b) Que se pase a cuarto intermedio.
c) Que se declare libre el debate.
d) Que se cierre el debate, con o sin lista de oradores.
e) Que se pase al orden del día.
f) Que se declare un punto importante del debate.
g) Que se altere el orden del día.
h) Que se aplace la consideración de un asunto.
i) Que se declare que no hay lugar a deliberar.
j) Que se enmiende en tal o cual sentido una moción.

Art. 68. — Las mociones de orden serán puestas a votación de inmediato, suprimiéndole la palabra al que esté haciendo uso de ella, hasta tanto se dilucide la cuestión planteada, esto se podrá repetir en la misma asamblea tantas veces fuere necesario, sin que ello implique reconsideración de un asunto. Las mociones previas serán consideradas una vez terminado, el que esté en uso de la palabra. Las mociones de orden y previas, se votarán sin apoyo.

Art. 69. — Si un asambleísta se opone al retiro o a la lectura de documentos, se votará sin discusión, si se permite o no la lectura o el retiro de documentos.

Art. 70. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogos. No se debe discutir ni atacar, las cuestiones que inducen a hacer una moción sino su naturaleza y posibles consecuencias.

CAPITULO VI

Memoria y Balance

Art. 71. — El ejercicio económico financiero será anual y sometido a consideración de la asamblea general de afiliados de carácter ordinaria, de cada año, dicha asamblea deberá aprobar la memoria y balance general, inventario y los cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y altas y bajas de afiliados, se le deberá dar amplia difusión y además deberá ir acompañado del Vº Bº e informe correspondiente de la Comisión Revisora de Cuen-

tes, dicha asamblea se realizará dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, será impreso y se distribuirá entre los afiliados o se hallará en la sede social, con una anticipación mínima de treinta días, a la realización de la asamblea.

CAPITULO VII

Régimen Electoral

Art. 72. — Las elecciones para la renovación de autoridades u otros de carácter representativos del Sindicato, se realizarán cada dos años en la fecha que fije la Comisión Directiva en la convocatoria, la que deberá efectuarse con una antelación mínima de sesenta días a la fecha del vencimiento de las autoridades que hubiere que renovar.

Art. 73. — La Junta Electoral para fiscalizar el acto electoral será designada en una asamblea general y se compondrá de tres afiliados que no sean miembros de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas, ni candidatos a las mismas. Una vez designada, se constituirá de inmediato y de entre su seno, elegirá un presidente, un vicepresidente y el restante actuará como secretario.

Art. 74. — La Junta Electoral, será la única autoridad en todo el proceso electoral, y se encargará de confeccionar un padrón por orden alfabético y otro por establecimiento en los casos en que la elección se cumpla en dichos lugares. El primero deberá contener las siguientes especificaciones: número de orden, apellido y nombres completos, número de documento de identidad, número de carnet sindical y domicilio del afiliado y nombre y domicilio del establecimiento donde trabaja o donde haya trabajado por última vez durante el transcurso del año inmediato anterior. Para el caso que sea necesario confeccionar el segundo padrón mencionado, el mismo deberá distribuir a los afiliados electores por establecimiento donde trabajan ordenados por orden alfabético y con las mismas especificaciones del anterior. Cuando el estatuto admita el voto de los jubilados, se confeccionará del mismo modo un padrón especial, en el que se indicará además el número de jubilado y la caja a que pertenece.

Art. 75. — El padrón deberá estar a disposición de los afiliados y listas intervinientes, con una anticipación mínima de treinta días, a la fecha del comicio.

Art. 76. — La elección se hará mediante el voto directo y secreto de los afiliados que estén en condiciones estatutarias de hacerlo, de conformidad con lo establecido en el presente estatuto y que hayan trabajado en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación de que se trate durante el transcurso del año inmediato anterior a la fecha de la elección, salvo el caso de los jubilados cuando el estatuto les acuerde el derecho al voto. Los padrones, tendrán derecho a ser retirados un ejemplar por cada lista que intervenga.

Art. 77. — Para ser candidato a ser elegido para integrar la Comisión Directiva u otros cargos representativos, deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 17, del presente estatuto.

Art. 78. — Hasta veinticinco días antes del comicio los afiliados podrán solicitar a la Junta Electoral, su inclusión en el padrón si se les hubiera omitido, la corrección de datos erróneamente consignados o la exclusión de aquéllas indebidamente registradas. La inclusión se hará en un padrón complementario y las supresiones y correcciones, se harán en el padrón original, con la firma de todos los integrantes de la Junta Electoral.

Art. 79. — Hasta veinte días antes de comicio se podrán oficializar listas. A tal efecto solicitarán a la Junta Electoral, por escrito en triplicado consignando: apellidos y nombres completos, cargo para el que postulan, documento de identidad, número de carnet sindical, lugar de trabajo, domicilio particular de cada uno de los integrantes y además en prueba de haber dado su conformidad, deberán firmar, con la aclaración de la firma, deberán contener todos los cargos a cubrir para poder tenerlas en cuenta, además en la misma lista y con los mismos datos deberán figurar los apoderados titulares y suplentes, quienes deberán estar munidos de amplias facultades, para poder resolver sobre la marcha del comicio, cualquier circunstancia que pudiera presentarse ya que ellos serán quienes mantendrán todo contacto con la Junta Electoral. Un ejemplar de cada lista, será exhibida en el local sindical hasta el día del comicio inclusive. Si la lista o algún candidato fuera observado por la Junta Electoral, ésta deberá darle vista de inmediato a la lista afectada por el término de tres días corridos, para su ratificación o rectificación. Las listas aprobadas, se darán a conocer inmediatamente. Si no hubiera listas aprobadas, se convocará a una nueva elección dentro de un plazo de quince días, con la misma Junta Electoral y los mismos padrones, sin perjuicio de aplicarse lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 80. — Diez días antes del comicio la Junta Electoral, dará a conocer el número de mesas, los lugares donde se instalarán y quienes las presidirán. La Junta Electoral tratará por todos los medios a su alcance que cada mesa cuente con su cuarto oscuro distinto. El acto electoral se hará en una sola jornada, siempre que por la modalidad del trabajo lo permita, caso contrario se podrá extender a una jornada más.

Art. 81. — Las listas comunicarán a la Junta Electoral, la nómina de los fiscales y el turno que ocupará cada uno en las mesas respectivas.

Art. 82. — La Junta Electoral, solicitará a la Comisión Directiva haga imprimir las boletas electorales, en número que triplique para cada lista, la cantidad de afiliados empadronados y una vez en poder de la Junta Electoral, ésta reservará un tercio del total y entregará el resto a los respectivos apoderados.

Art. 83. — Las listas se diferenciarán por color, y se le adjudicará a cada una el que soliciten. En caso de coincidencia, se le otorgará prioridad a la que lo haya tenido en la última elección.

Art. 84. — Las autoridades de mesa supervisadas por la Junta Electoral deberán asegurar que en cada cuarto obscuro haya listas electorales, de todas las que intervienen en el comicio.

Art. 85. — Los afiliados en el momento de emitir su voto se identificarán con documento de identidad expedido por autoridad competente, sea nacional o provincial. El Presidente de mesa le hará entrega de un sobre en blanco suscripto por él, con dicho sobre penetrará en el cuarto obscuro e introducirá en el mismo la boleta electoral y cerrándolo lo depositará en la urna correspondiente, en presencia de las autoridades de la mesa. Finalmente firmará una planilla en la que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón electoral de la mesa en que votó, ésta deberá ser suministrada a las autoridades de la mesa por la Junta Electoral.

Art. 86. — Las boletas electorales deberán ser absolutamente iguales sin otra diferencia que el color pudiendo las listas imprimirlas en mayor cantidad siempre que observen las características adoptadas por la Junta Electoral.

Art. 87. — En caso de impugnación del voto, el motivo de la misma se consignará en otro sobre, que será suscripto por el Presidente de la mesa y los fiscales que deseen hacerlo y dentro del cual se introducirá el sobre con el voto, luego se depositará en la urna correspondiente.

Art. 88. — Las listas no podrán estar integradas por más de un tercio de candidatos pertenecientes a la misma rama o especialidad de las enumeradas en el artículo 4º del presente estatuto.

Art. 89. — La Junta Electoral una vez finalizado el acto electoral procederá a resolver las impugnaciones que pudiera haber, si las desestimare, procederá al recuento de los votos emitidos, en cada mesa, efectuará al escrutinio mesa por mesa, labrando un acta por cada una y hará constar, los votos emitidos, los obtenidos por cada lista, los en blanco los anulados y los impugnados y lo resuelto en cada caso y luego se hará el escrutinio final, labrándose también un acta general, en donde se colocará la cantidad total de votos, y los obtenidos por cada lista, los en blanco, los anulados y los impugnados, con lo resuelto.

Art. 90. — Si hubiere impugnaciones de carácter general y la Junta Electoral, las declarará procedente, anulará el comicio y elevará todo lo actuado a la Comisión Directiva, la que deberá convocar a la asamblea general, para que ésta resuelva en definitiva y convoque a nuevas elecciones, con la misma Junta Electoral y los mismos padrones, sin perjuicio de aplicarse lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 91. — Las impugnaciones de carácter general, podrán formularse dentro de las veinticuatro horas de haber finalizado el comicio por las otras listas intervinientes, deberán ser hechas por escrito y debidamente fundadas y las mismas deberán ser resueltas por la Junta Electoral dentro de las cuarenta y ocho horas, contadas desde la misma fecha, pasado dicho plazo, serán proclamadas electas las autoridades cuya lista hubiera obtenido mayor número de votos.

Art. 92. — Terminado el acto y habiéndose proclamado las autoridades la Junta Electoral, pondrá en posesión de sus cargos a las nuevas autoridades, quedando desde ese instante disuelta la Junta Electoral.

CAPITULO VIII

Medidas Disciplinarias

Art. 93. — Las medidas disciplinarias serán las siguientes:

A) Suspensión;
B) Expulsión.

A) Serán motivos de suspensión:

a) Agredir de hecho o injuriar de palabra a representantes del Sindicato, en funciones sindicales;
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudique el concepto del gremio;
c) Engañar al Sindicato, para obtener beneficios económicos o que la desacrediten en forma pública injustamente o que incurriera en actos que afecten la armonía y disciplina de la organización;
d) Al que violare disposiciones estatutarias decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas;

Esta medida será aplicada por la Comisión Directiva, pero no podrá exceder de noventa días, la misma no privará al afiliado de su derecho a voto ni al de ser elegido candidato a cargos electivos. El afiliado suspendido podrá apelar de la medida dispuesta, ante la primera asamblea que se realice convocada por la Comisión Directiva y tendrá derecho a participar en las deliberaciones de la misma con voz y voto. En el supuesto de que el afiliado suspendido se hallare acusado de haber cometido un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho de votar ni de ser electo.

B) Serán motivos de expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo en que la entidad le intimara a hacerlo;
b) No acatar las medidas de fuerza legales, dispuestas estatutariamente;
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores, durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;
e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas, nacionales o extranjeras;
f) Haber sido condenado judicialmente por haber cometido un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;
g) Haber obligado o comprometido a la entidad en actos que le acarreen perjuicios sin facultades para ello; La precedente enumeración sólo tiene carácter taxativo.

La sanción de expulsión, es sólo privativa de la asamblea general de afiliados. El órgano directivo sólo puede aplicar la sanción de suspensión, estando únicamente facultada para recomendar a la asamblea la expulsión de un afiliado, elevándole los antecedentes del caso a la asamblea general de afiliados. También en este caso el afiliado tendrá derecho a participar de la asamblea con voz y voto. La resolución de la asamblea será recurrible si la misma es confirmada, ante la Justicia Laboral en Primera Instancia. Será única causal de cancelación de afiliación al margen de las causas de expulsión, haber dejado de desempeñarse en la actividad por más de un año.

CAPITULO IX

Procedimientos Especiales

Art. 94. — El presente estatuto sólo podrá ser reformado en forma parcial o total por una asamblea general de afiliados, de carácter extraordinario convocada al efecto y en cuyo Orden del Día, deberá especificarse los capítulos que se desean modificar deberá darse amplia difusión, debiendo ser convocada con una anticipación mínima de quince días y para poder darse por aprobada dicha reforma deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asambleístas presentes.

Art. 95. — Para poder disolverse este Sindicato, será necesaria una asamblea, y mientras existan cincuenta afiliados en condiciones de mantenerlo no se llevará a cabo la disolución, en caso de producirse la disolución, se hará un inventario se abonarán las deudas si las hubiere y si hubiera algún remanente pasarán a poder de la Federación Obrera de la Industria del Vestido, en forma definitiva.

CAPITULO X

Medidas de Acción Directa

Art. 96. — Los paros y|o huelgas sólo podrán ser dispuestos por una asamblea general de afiliados, de carácter extraordinario convocada al efecto y en cuyo único punto del Orden del Día, figure esa posibilidad como medida de defensa del gremio y en forma pacífica y deberá ser sometida al voto directo y secreto de los afiliados, de conformidad con la legislación vigente.

CAPITULO XII

Representantes Obreros de las Empresas

Art. 97. — En cada sección se designará uno o más Delegados, los que serán elegidos mediante el voto secreto y directo de todos los trabajadores de la misma y permanecerán en sus cargos dos años. La cantidad de Delegados a elegir y la división en secciones serán establecidas en cada caso por la Comisión Directiva, teniendo en cuenta la finalidad de asegurar adecuada representación del personal, la especificidad de tareas o grupos de tareas y lo dispuesto por las normas legales vigentes y reglamentarias. A falta de no haberse pactado en el convenio colectivo de trabajo, la cantidad de Delegados a elegir no podrá exceder de las siguientes proporciones: De cinco a quince trabajadores, un delegado; de dieciséis a cuarenta trabajadores, dos delegados; de cuarenta y uno a setenta trabajadores, tres delegados, de setenta y un trabajadores en adelante un delegado más cada cincuenta trabajadores.

Art. 98. — La función del Delegado de Sección consistirá en canalizar los reclamos de sus compañeros ante el supervisor inmediato y en señalar a éste las anormalidades que afecten el normal desenvolvimiento de las relaciones laborales y el correcto cumplimiento de las normas legales vigentes. De todo lo actuado, informará al Secretario General. Cuando los problemas no encuentren solución a nivel del supervisor inmediato, el Delegado lo elevará al Secretario General, para que éste lo derive a la instancia correspondiente. Los Delegados no podrán adoptar por sí, medida alguna que comprometa los intereses de sus compañeros de sección, ni de los demás trabajadores del Sindicato.

Art. 99. — La totalidad de los Delegados de Sección, constituirán el Cuerpo General de Delegados, órgano consultivo que asesorará a la Comisión Directiva sobre los asuntos específicamente laborales que le sean sometidos o cuyo tratamiento surja de su propio seno. Se reunirán cada vez que los convoque el Secretario General o a solicitud de la cuarta parte de sus componentes. Las opiniones del Cuerpo General de Delegados no obligan ni comprometan a la Comisión Directiva, ni a los demás componentes del Sindicato.

Art. 100. — Para ser elegidos de sección o establecimiento, se requerirá lo siguiente:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir y ser afiliado a la organización;
b) Tener una antigüedad en el gremio y desempeñando la actividad como mínima, de un año y gozar de irreprochable conducta moral;
c) No haber sido condenado por delitos comunes;

Disposición Transitoria

Art. 101. — La Comisión Directiva queda plenamente facultada para introducir el presente estatuto, las modificaciones que pueda sugerir la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales dependiente del Ministerio de Trabajo de la Nación, siempre y cuando no varíe la letra y el espíritu del mismo.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El INCE llama a Concurso para cubrir vacante en la planta de personal de su Estructura Orgánica:

1. Agente para Servicio de Intendencia (F-III, $ 582.)

Serán requisitos indispensables:
* Estudios primarios completos.
* Ser mayor de 18 años.

A las retribuciones indicadas precedentemente se agregarán los adicionales por título, salario familiar, antigüedad que corresponda al Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto Nº 9.530/58) y el aumento del 25 % correspondiente a la Administración Pública Nacional dispuesto para el año 1973.

INSCRIPCION DE ASPIRANTES

Del día 21 de febrero de 1973 al día 18 de marzo de 1973 exclusivamente por carta manuscrita dirigida al Presidente del INCE, Pacheco de Melo 1826, Buenos Aires, acompañando una fotografía tipo carnet y "curriculum vitae" detallado.

e.16|2-Nº 1.146-v.19,2,73

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 3.227/73
Resolución Nº 85/73

Llámase a concurso para la provisión de una (1) beca de novecientos treinta pesos ($ 930,00 ley 18.188) mensuales, por el término de tres meses, para estudio y organización de la información bibliográfica en el área de salud mental.

Inscripción: Se realizará en la División Enseñanza e Investigación, Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas 489, 1º piso, Capital, desde el 19 al 21 de febrero de 1973, en el horario de 8 a 15.

Requisitos:

a) Poseer título de Bibliotecario/a;
b) No tener más de 35 años de edad;
c) Presentar dos copias del currículum vitae;
d) Someterse a una entrevista personal.

Humberto Luis Mesones, Interventor.
e.14|2-Nº 1.057-v.16|2|73

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, dirigirse a H. Yrigoyen 1447 Buenos Aires.

ALONSO, Raúl
ALVAREZ, Francisco C.
ASTRADA, Alfredo O.
AVILA, Ramona V. de
BENEDETTI, Elcio A.
BENITES, Florentino
BERTOGLIO, Héctor P.
BRESSAN, Adolfo A.
CABALLERO FARIÑA, José
CAFFARELLO, Santiago A.
CALDERAI, Lino N.
CARDON, Fernando L.
CASTRO, Juan
CAYUN, Pedro A.
CEBALLOS, Rogelio
CENTURION, Remo J.
COLLUCCI, Angel
CONTRERAS, José
DEL HOYO, Félix
D'ONOFRIO Angel R.
DUARTE, Ernesto
ECHAPRESTO, Raúl L.
FEDERICO, Nicolás
FLORES, Adolfo H.
FOIS, Juan M.
FORNES, Abel
GANDARA, Néstor R.
GEREZ, Francisco P.
GILES, Miguel A.
GODOY Abelardo
GODOY, Raimundo
GOMEZ, Gregorio
GONZALEZ, Pedro
GRAMUNDO, Omar E.
HERRERA, Gorgorio
HERRERA, Lindolfo
JAIME, Marciano
LEMIR Angel
LEMOS, Juan H.
LESCANO, Sebastián L.
LOPEZ, José A.
LOPEZ, Roberto D.
MARCEL, Basilio
MARTINEZ, Armando
MELIAN, Raúl S.
MURUAGA, Roberto R.
PALMERO José J.
PEREZ, Gregorio
PRIETO, Agustín
REINOSO, Nicolás R.
RODRIGUEZ, Osvaldo
ROJAS, Damasio del R.
ROMERO, Rodolfo
ROSSIA, Miguel
RUFINO, Ricardo T.
RUIZ, Héctor B.
SANCHEZ, Demetrio
SANCHEZ, Gabriel
SCROCCA, Donato
VARELA, Vicente S.
VELAZQUEZ, Angel L.
VELEZ, Lorenzo A.
TORRES, Carlos A.
TORRES, Juan R.
TURA, Héctor
WALSH, Eduardo A.
YRIGARAY, Juan C.
YSALA, José A.
AYERBE, Zoilo P.

e.16|2-Nº 1.145-v.1º|3|73

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo" de v$n. 430 cada uno. Nos. 314.815|818, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos. — Buenos Aires 5 de diciembre de 1972.

$ 144.- e.24|1 Nº 84.323 v.26|2'73

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza a: Guillermo Fleischer; Ricardo José Sinnott (Cédula de Identidad Nº 2.367 616. Policía Federal), y Luis Steffanini, para que concurran en un plazo de 15 días, conforme al art. 11 de la Ley 19.359 a este Banco Central, San Martín 275, Cuerpo de Inspectores de Cambio. — Publíquese por cinco días.

e.15|2-Nº 1.112 v.21|2|73

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9.126. Expediente Nº 50.125|73, para la adquisición de una máquina desintercaladora, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles, de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 1º de marzo de 1973, a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.16|2-Nº 1.113-v.19|2|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9.114, Expediente Nº 50.075|73 para la adquisición de artículos de escritorio, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones. H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles, de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 26 de febrero de 1973, a las 16 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.16|2-Nº 1.114-v.19|2|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9.131: Expediente Nº 50.157|73, para la impresión de ediciones según especificaciones de pliego del "Informe Económico y del Resumen del mismo".

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles, de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 26 de febrero de 1973, a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.16|2-Nº 1.115-v.19|2|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 02-973

Apertura: 23|2|73, a las 16. "Impresión y provisión de formularios continuos". Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.16|2-Nº 1.116-v.19|2 73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 27|73, para la adquisición de diversos tipos de papel.

Los pliegos respectivos podrán ser consultados en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 367|79, 2º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará el día 22 de febrero de 1973, a las 14 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.16 2-Nº 1.117-v.19|2|73

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 19|73, con el propósito de adquirir diversas maquinarias destinadas a dotar los talleres de Delegaciones, Elevadores, etc.

Los pliegos respectivos podrán consultarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 367|79, 2º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y la lectura de propuestas se llevará a cabo el día 22 de febrero de 1973, a las 17 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.16|2-Nº 1.118-v.19|2 73

OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 001|73
Trámite Nº 14.150|72

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de febrero de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de tres (3) equipos dentales.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Obra Social del Ministerio de Agricultura, División Patrimonio y Suministros, 2º piso, Altos del Garaje, Paseo Colón 974, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

e.16|2-Nº 1.119-v.19|2|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Expediente 188.999|73

Llámase a licitación pública para el alquiler de una máquina fotocopiadora-duplicadora, incluyendo servicio de mantenimiento y conservación, hasta el 31|12|73. Costo estimado: $ 48.000. La apertura de las ofertas se realizará el día 26|2 73, a las 11 hs. El legajo con especificaciones técnicas podrá retirarse en el Departamento Contrataciones, Córdoba 2122, 1er. piso, de lunes a viernes, de 8 a 13 hs.

e.16|2-Nº 1.140-v.19|2|73

MINISTERIO DE COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Comercio, llama a Licitación Pública Nº 2|73, para el día 26 de febrero de 1973, a las 15 horas, para la provisión de cien (100) escritorios estructuras metálicas con tapa de madera aglomerada enchapada con laminado plástico, dos cajones con llave tipo Yale y cien (100) sillas estructuras metálicas con asiento y respaldo tapizado en tela plástica imitación cuero. El pliego y bases de condiciones generales y particulares se encuentra a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 32, Capital Federal, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e. 16|2 Nº 1.120 v. 19|2|73

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración - Contrataciones, del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 12, para el día 23 de febrero de 1973, a las 15 horas, para el mantenimiento de máquinas de escribir, calcular y electrónicas cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en Contrataciones, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso Sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 16|2 Nº 1.121 v. 19|2|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
GENERAL MANUEL N. SAVIO
Palpalá

9|3|73. Pca. 7|73. 10 hs.: Por 5.000 metros tubos de acero sin costura.

9|3|73. Pca. 9|73. 11 hs.: Por ladrillos refractarios.

13|3|73. Pca 13|73. 10 hs.: Por cilindros laminadores.

13|3 73. Pca 15|73. 11 hs.: Por una grúa autopropulsada con pluma giratoria.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Palpalá.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 16|2 Nº 1.122 v. 27|2|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Interno 172 - 178

Llámase a Licitación Pública Nº 11|73 para el día 8 de marzo de 1973, a las 10 horas, por la provisión de "369 toneladas de plomo puro 99,9 o|o". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Av. Cabildo 65, 1er. piso, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20,00.

El Director General
e. 16|2 Nº 1.143 v. 27|2|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Interno 172 - 178

Llámase a Licitación Pública Nº 10|73 para el día 15 de marzo de 1973, a las 10 horas, por la provisión de "111 toneladas de electrodos de grafito de 508 mm. de diámetro con hembra cónica en ambos extremos y 275 toneladas de electrodos de grafito para horno eléctrico con hembra cónica en ambos extremos de 304.8 mm. de diámetro". Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Av. Cabildo 65, 1er. piso, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20,00.

El Director General
e. 16|2 Nº 1.144 v. 27|2|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
CENTRO FORESTAL PIRANE
Licitación Pública Nº 3|73.

Llámase a licitación por el corte, elaboración, encanchonamiento de 5.200 metros cúbicos de maderas blancas. Apertura: 27|2|73. 9 horas.

Licitación Pública Nº 4|73.

Llámase a licitación para la elaboración de 4.000 toneladas de carbón vegetal. Apertura: 27|2|72. 11 horas.

Valor de pliegos: $ 30.— c|u.

Apertura, venta y|o consulta de pliegos en el Centro Forestal Pirané (Pirané - Formosa).

e. 16|2 Nº 1.124 v. 19|2|73

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO INGENIEROS
Licitación Pública Nº 7|73.

Apertura: 22 de febrero de 1973. Hora: 15.30. Lugar: Azopardo 250, 10 piso, Capital. Destino: Barrio de Suboficiales "Sargento Cabral", Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires. Objeto: Provisión de calefones. Precio del legajo: Pesos 20,00. Presupuesto oficial: $ 84.680,00. Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas exclusivamente. Informes: División Contrataciones, 10 piso, de 8 a 11 horas exclusivamente, Azopardo 250, Capital Federal.

e. 16|2 Nº 1.123 v. 19|2|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
Expediente Nº 80.486|73

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73, para la provisión de útiles de oficina. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de febrero de 1973, a las 16 horas, en el Sector Contrataciones, Av. de Mayo 869, 7º piso, Capital, donde se podrán solicitar pliegos e informes.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973.

El Jefe de Administración

e. 16|2 Nº 1.125 v. 19|2|73

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Llámase a Contratación Directa Nº 3, el día 9 de marzo de 1973, a las 12.30 horas, para ofrecer en venta los siguientes elementos: Un aparato de rayos X de 1.000 m.A., 120 KV., marca Tridoros-Garantix, instalado y funcionando. Un aparato de rayos X de 200 m.A., 100 KV., marca Philips de origen americano, instalado y funcionando. Un generador de rayos X de 1.000 m.A., 100 V., marca Titanus, que comprende únicamente el conjunto generador trifásico en un block con el respectivo comando, fuera de funcionamiento.

Retiro del pliego de bases y condiciones en la División A... ... Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital Federal, en el horario de 12 a 19.

Jefe Dpto. Compras y Suministros

e. 16|2 Nº 1.126 v. 16|2|73

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte. Nº 362.920|72

Llámase a Licitación Pública Nº 34|73, referente a la adquisición de diez (10) grupos electrógenos. — La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de febrero de 1973, a las 15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, 4º piso (Sección Compras y Suministros), Capital Federal, T. E. 37-2868.

e. 16|2. — Nº 1.127 v. 19|2|73

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte. Nº 362.651|72

Llámase a Licitación Pública Nº 27|73, para la adquisición e instalación de parasoles. — La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de febrero de 1973, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital Federal (Sección Compras y Suministros), 4º piso, T. E. 37.2868.

e. 16|2. — Nº 1.128 v. 19|2|73

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte. Nº 361.982|72

Llámase a Licitación Pública Nº 35|73, referente a la adquisición de cuatro (4) grupos electrógenos. — La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de febrero de 1973, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, 4º piso (Sección Compras y Suministros), Capital Federal, T. E. 37-2868.

e. 16|2. — Nº 1.129 v. 19|2|73

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Expediente Nº 85|73

Llámase a Licitación Pública Nº 6|73, para el día 1º de marzo de 1973, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de alfalfa verde, henificada, germen de trigo, mezcla en granos gruesa Nº 2 y viruta de madera, durante el año 1973. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e. 16|2. — Nº 1.130 v. 19|2|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 94|73

Por la confección, impresión y reimpresión de fotomecánica. — Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 7 de marzo de 1973, a las 11 horas.

e. 16|2. — Nº 1.131 v. 1º|3|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 93|73

Por la provisión de carne vacuna trozeada; carré de cerdo; panceta; hueso sin carne; mondongo; chinchulines; morcillas y chorizos de cerdo, con destino a los Comedores Base Ezeiza.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 27 de febrero de 1973, a las 12,30 horas.

e. 16|2. — Nº 1.132 v. 20|2|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 92|73

Por la provisión de pan felipe, pan rallado y levadura de cerveza. — Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobre se efectuará en la oficina 108, el día 27 de febrero de 1973, a las 12 horas.

e. 16|2. — Nº 1.133 v. 20|2|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 91|73

Por la provisión de leche pasterizada en botellas, leche pasterizada a granel, dulce de leche en latas de 5 kilogramos y manteca en paquetes de 200 gramos.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 27 de febrero de 1973, a las 11,30 horas.

e. 16|2. — Nº 1.134 v. 20|2|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 90|73

Por la provisión de papas; zapallo, zanahoria, perejil, albahaca, ajíes morrones; repollo, acelga; apio; puerro; lechuga o escarola, tomates; cebolla; limones; cabezas de ajo y zapallitos, con destino a los comedores Base Ezeiza.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 27 de febrero de 1973 a las 11 horas.

e. 16|2-Nº 1.135-v. 20|2|73

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
Licitación Pública Nº 351|72

Provisión a granel de fluido etílico tipo aeronafta para ser usado como antidetonante para aero y motonaftas.

Apertura: 2|3|73. Prorrogada: para el 2 de abril de 1973 a las 14.30 horas.

e. 16|2-Nº 1.136-v. 20|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECION DE PRODUCCION
Lic. Pública Nº 113|73

Adquisición embragues neumáticos. — Apertura: 30|3|73. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 16|2-Nº 1.141-v. 1º|3|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.600: Construcción Gasoducto Bahía Blanca, Buenos Aires, Tercera Etapa.

La obra consiste en:

a) Gasoducto desde Olavarría hasta General Rodríguez (longitud 285 km con cañería de 762 mm. de diámetro).

b) Gasoducto de interconexión desde General Rodríguez hasta Base de Operaciones de General Pacheco (longitud 35 km. con cañería de 762 mm. de diámetro).

c) Gasoducto desde General Rodríguez hasta interconectar con el Gasoducto Morón, Merlo, Moreno, en la localidad de Moreno (longitud 18 km. con cañería de 406 mm. de diámetro).

d) Obras Complementarias.

Apertura de antecedentes: Prorrogada para el 13|3|73: 12 horas. Valor documentación: $ 1.500. Adquirir documentación, Alsina 1170, p. 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e. 16|2-Nº 1.142-v. 27|2|73

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 34|73, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal el día 7 de marzo de 1973, a las 15 horas, para la provisión de artículos de limpieza (ácido clorhídrico (muriático), baldes de hierro galvanizado, cabos de madera, cepillos de cerda, cepillos de trevia, detergente sintético, escobas, escurridores, franelas, jabones, papel higiénico, plumeros, etc.). Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento, Compras, 10 piso, de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 16|2-Nº 1.137-v. 19|2|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expediente "E" 36|73 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 4|73 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 20 de marzo de 1973, a la hora 10 con el objeto de resolver la adquisición de víveres secos y frescos, con destino al racionamiento general de agentes e internos del Establecimiento, por el período comprendido entre el 1º|5|973 al 31|8|973.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada sección, todos los días de lunes a viernes, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e. 16|2-Nº 1.138-v. 27|2|73

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expediente "E" 35|73 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|73 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 23 de marzo de 1973, a la hora 9, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, ovina, pescado y embutidos, con destino al racionamiento general de agentes e internos del Establecimiento, por el período comprendido entre el 1º|5|73 al 31|8|973.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e. 16|2-Nº 1.139-v. 27|2|73

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el Día 8 de Marzo de 1973

Nº 1. — Expediente Nº 30.003. — Prestación de servicios de traslado de personal. — Hora: 10 (diez).

Nº 2. — Expediente Nº 30.036. — Mineral de bióxido de manganeso. — Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, Capital, 3er. piso, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e. 15|2 Nº 1.070 v. 16|2|73

Secretaría de Prensa y Difusión

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION
LS 82 TV Canal 7
Licitación Pública Nº 4|73

Llámase a licitación pública Nº 4|73, para contratar el servicio de almuerzos en estudios de televisión, una vez por semana, excepto sábados y domingos.

Pliegos en Departamento de Compras, Viamonte 153, Capital Federal, en el horario de 13 a 15 horas.

Apertura: 8|3|73, a las 15 horas.

e. 15|2 Nº 1.071 v. 16|2|73

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION
LS 82 TV Canal 7
Licitación Pública Nº 3|73

Llámase a licitación pública Nº 3|73, para la provisión de 8 máquinas calculadoras electrónicas, impresoras, con tres (3) registros y sus respectivos totalizadores para la memorización y conmutación de los términos y resultados de las operaciones. — Pliegos: En Departamento de Compras, Viamonte 153, Capital Federal, en el horario de 13 a 15 horas. — Apertura: 13|3|73, a las 15 horas.

e. 15|2 Nº 1.072 v. 16|2|73

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION
LS 82 TV Canal 7

Llámase a licitación pública Nº 2|73, para el servicio médico de control de inasistencias del personal, para el año 1973. — Apertura: 13|3|73, a las 15 hs. — Pliegos en Departamento de Compras, Viamonte 153, Capital Federal, en el horario de 13 a 15 horas.

e. 15|2 Nº 1.073 v. 16|2|73

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 6|73, día 23 de febrero de 1973, 15 horas, para contratar la provisión, armado e instalación de cuatro (4) casillas prefabricadas, con destino a las Delegaciones de la Dirección Nacional de Migraciones, ubicadas en el interior del país.

La apertura tendrá lugar en la División Compras, Av. de Mayo 760, 5º piso, Capital, donde se suministrarán los pliegos de condiciones e informes. — El Director General de Administración.

e. 15|2 Nº 1.074 v. 16|2|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 42|73

Fíjase el día 7 de marzo de 1973, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de la licitación pública Nº 42|73 "para la adquisición de sarga azul, tela tropical azul, paño tricot color gris para uniformes, etc., con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".

e. 15|2 Nº 1.075 v. 26|2|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 34|73

Fíjase el día 2 de marzo de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 34|73 "para la adquisición de diversas drogas, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e. 14|2 Nº 1.033 v. 23|2|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 39|73

Fíjase el día 28 de febrero de 1973, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de la Licitación Pública Nº 39|73 "para la adquisición de zapatos, botas y borceguíes con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".

e. 12|2 Nº 974 v. 21|2|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 44|73

Fíjase el día 26 de febrero de 1973, a las 11 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran. — La apertura de la Licitación Pública número 44|73 "para la adquisición de pilotos para Personal Superior, capas impermeables y cubrecapas para Personal Subalterno y pilotos para personal Subalterno femenino, con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".

e. 8|2 Nº 844 v. 19|2|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 37|73

Fíjase el día 26 de febrero de 1973, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) la apertura de las propuestas presentadas (en presencia de los interesados que concurran) para la Licitación Pública número 37|73 "para la adquisición de juegos de correajes, cartucheras, portacargadores, tahalíes, y tiradores de goma, con destino a la División Almacenes".

e. 8|2 Nº 845 v. 19|2|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ...ción de trabajos de Instalaciones ... en la delegación Ordóñez (Córdoba). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 1º de marzo de 1973 a las 15 horas.

Retirar la documentación en la sucursal Bell Ville (Córdoba) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 20.

e.15|2 Nº 1.076 v.21|2|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Acondicionadores de Aire individuales, frío solo, para la sucursal Laguna Larga (Córdoba). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 2 de marzo de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial ... y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 20.

e.15|2 Nº 1.077 v.21|2|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Instalaciones ... en la Delegación Villa de María de Río Seco (Córdoba). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 1º de marzo de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial ... Funes (Córdoba) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 40

e.15|2 Nº 1.109 v.21|2|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 40 módulos de atención al público "Microficinas". La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de marzo de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras—, Bartolomé Mitre 326 —3er. piso— local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. Valor del pliego: $ 50.—.

e. 14|2 Nº 1.035 v. 23|2|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de adaptación del inmueble, en la Oficina Valle Viejo (Catamarca). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 27. Retirar la documentación en la filial San Fernando del Valle de Catamarca y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Calor del pliego: $ 80.

e.12|2 Nº 976 v.16|2|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de reparaciones generales y pintura, en la sucursal Las Varillas (Córdoba). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 27 de febrero de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 40.

e.12|2 Nº 977 v.16|2|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de un circuito cerrado de televisión, en la sucursal Mar del Plata (Buenos Aires). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 26 de febrero de 1973, a las 15 horas — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 40.

e.12|2 Nº 978 v.16|2|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el servicio de mantenimiento de la red de radioteletipo. — La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de marzo de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. — Valor del pliego: $ 50.

e.12|2 Nº 980 v.21|2|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de instalaciones fijas, en la sucursal Colón (Entre Ríos). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 26 de febrero de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 40.

e.12|2 Nº 979 v.16|2|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de ambientación arquitectónica del local 18 E de Inspección General, de Casa Central (Capital). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 28 de febrero de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Contrucciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 40.

e.12|2 Nº 981 v.16|2|73

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

14 de marzo de 1973, 15 horas Licitación Pública Nº 56: Adquisición de útiles de escritorio, papelería en blanco e impresa y formularios en general

Consultas y retiro de pliegos en la División Compras, Avda. Pte. Julio A. Roca 694, piso 4º, Capital Federal, los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.12|2 Nº 982 v.21|2|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Expte. Nº 80|73

Llámase a Licitación Pública Nº 9|73 para el día 7 de marzo de 1973, a las 17 horas, con el objeto de contratar el servicio de refrigerio para prestarse desde el 1º de abril al 31 de octubre de 1973.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, lugar donde también se entregarán los pliegos de base y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración y Finanzas.

e.15|2 Nº 1.078 v.16|2|73

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Expte. Nº 908|73

Llámase a Licitación Pública Nº 8|73 para el día 28 de febrero de 1973, a las 17 horas, con el objeto de concretar la provisión de diversos útiles de escritorio.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, lugar donde también se entregarán los pliegos de base y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración y Finanzas.

e.15|2 Nº 1.079 v.16|2|73

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73 por transporte de 50.000 T.T. aproximadamente o lo que resulte de cereales desde la Planta de Silos Subterráneos, Abanderado Grandoli y Uriburu hasta Unidad VI, Ayolas y Costa del Paraná.

Los interesados deberán retirar el pliego de condiciones en División Administración, calle Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas 8 de marzo de 1973, 10 horas, en la División precitada.

Precio del pliego $ 30.

Rosario 15 de febrero de 1973. — Luis A. Correa. Delegado Rosario.

e.15|2 Nº 1.080 v.26|2|73

MINISTERIO DE COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Comercio llama a Licitación Pública Nº 1|73 para el día 23 de febrero de 1973, a las 15 horas, para la provisión de: hojas de cartulinas ficha y marfil, resmas de papel comercial, imitación hilo, manifold, mimeógrafo y obra alisado.

El pliego y bases de condiciones generales y particulares se encuentra a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 32, Capital Federal, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.15|2 Nº 1.081 v.16|2|73

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL - CIIM

Por dos (2) días llámase a Concurso de Precios Nº 98|73, para la adquisición de: Un vehículo motor Diesel, potencia mínima 90 HP|SAE y construcción de dos laboratorios a montar (uno en el vehículo mencionado y otro en vehículo de propiedad de este Instituto).

Apertura: 8 de marzo de 1973, a las 15,30 hs., en la Dirección General de Finanzas —Compras y Suministros—, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Bs. As.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 13 a 15 hs. — El Director General de Finanzas.

e. 15|2 Nº 1.082 v. 16|2|73

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO

PETROQUIMICA E. N.

Llama a Licitación Pública Nº 4|73 (P 2826), por el suministro de ladrillos refractarios (cuñas) de magnesita, cromo, cocidos, con chapa de acero adherida como junta longitudinal y un cartón adherido como junta transversal para horno rotativo.

Pliegos: Departamento de Compras, Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso. — Lunes a viernes de 13 a 18 horas. — Valor: $ 50. — Apertura: 22|2|73, 17 horas.

e.8|2 Nº 848 v.21|2|73

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO

PETROQUIMICA E. N.

Llama a Licitación Pública Nº 5|73 (Ps. 2672|3|4), por el suministro de 175.000 bolsas de papel Kraft común y|o extensible, tipo Clupack, para cemento.

Pliegos: Avda Julio A. Roca 651, 6º piso, Sector 5.

Lunes a viernes de 13 a 18 hs.

Valor $ 20.—.

Apertura: 28|2|73, 17 horas.

e. 12|2 Nº 985 v. 23|2|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 1|73

Expte. Nº 215.816-D.G.A.

Llámase a licitación pública para contratar el alquiler de una vivienda, a partir del 1º de abril del cte. año, destinada a la Escuela de Servicio Social, que reúna las siguientes características:

Deberá estar ubicada fuera del denominado "casco chico", pero comprendida dentro de las siguientes calles: Sur: Bolivia; Norte: Bv. Guzmán; Oeste: Rodríguez Peña; Este: Bv. Reconquista, y poseer como mínimo las siguientes comodidades:

2 Ambientes de 13 x 7 metros aproximadamente; 2 ambientes de 10 x 6 metros aproximadamente; 6 ambientes de 4 x 4 metros aproximadamente; 1 ambiente de 5 x 4 metros aproximadamente; 2 ambientes de 3 x 8 metros aproximadamente; 1 ambiente de 15 x 8 metros aproximadamente; 3 ambientes de 3 x 4 metros aproximadamente.

Una cocina de 3 x 3 metros y un depósito de 5 x 4 metros aproximadamente.

Dos baños para mujeres y dos para hombres (cantidad estimada de alumnos: 600).

Apertura: El día 23 de febrero de 1973, a las 11 horas, en la Dirección de Administración, Avda. Gral. Paz 154, 2º piso, Córdoba. Los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar en la dependencia citada en el horario de 8,30 a 12,30 hs.

e. 15|2 Nº 1.083 v. 16|2|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

La Dirección General de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Córdoba, llama a Licitación Pública número 1|73, el día 22 de febrero de 1973, a las 9 hs., a los fines de contratar 50 plazas (camas) para estudiantes universitarios becarios integrales. Pliegos e informes: Dirección General de Bienestar Estudiantil, Caseros 862, Córdoba.

Las facturas por la presente publicación, deberán ser enviadas por triplicado a Dirección General de Bienestar Estudiantil, Caseros 862, Córdoba.

e. 15|2 Nº 1.084 v. 16|2|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Expediente Nº 2.114|73

Llámase a Licitación Pública número 004|73, con apertura el día 14 de marzo de 1973, a las 17 horas, para la provisión de mesas, mesadas, campanas para laboratorio, con destino al Departamento de Química de esta Universidad

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Contrataciones, sito en calle Sarmiento 725, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 50.—

e. 12|2 Nº 1.011 v. 21|2|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública número 1.503|73, para el día 28 de febrero de 1973, a las 11,40 horas, por la provisión de:

30.000 lts. Pintura esmalte aluminio.

63.000 lts. Pintura antióxido sintético a base de cromato de zinc.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e. 12|2 Nº 988 v. 21|2|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1504|73 para el día 1º de marzo de 1973, a las 11,40 horas, por la provisión de:

17.500 kg. Electrodo clasificación AWS-E 6012, de diámetro 6 mm. por 350 mm de largo aprox.

700 kg. Idem, de diámetro 3 mm a 3,25 milímetros.

10.200 kg. Idem, de diámetro 4 mm.

85.000 kg. Alambre cobreado para soldadura eléctrica por arco sumergido.

63.000 kg. Fundente vitrificado para soldadura por arco sumergido.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.13|2 Nº 1.018 v.22|2|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 - Int 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 9|73, para el día 2 de marzo de 1973, a las 10 horas, por la provisión de "1.000 pisos de material desplegado y 1.000 pisos de chapa estampada antideslizante, destinado a la fabricación de vagones tolva piedra". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General —División Compras— Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20.—. — El Director General.

e. 12|2 Nº 980 v. 21|2|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 - Rosario
T.E. 89116

Llámase a Licitación Pública Nº 1, con apertura para el día 23 de febrero de 1973, a las 12 horas, por la provisión de: 5.000 c|u. piezas s|plano Nº 150.039.

Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 15|2 Nº 1.085 v. 16|2|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María - Córdoba

Licitación Pública de Compra Nº 2|73.

Fecha de apertura: 8 de marzo de 1973, a las 11 horas.

Por la provisión de: "Equipo de Registro Directo con Memoria Electrónica"

Consultas y retiro de pliegos y planos en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" —Villa María— Córdoba — o en Sede Central, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 12|2 Nº 990 v. 21|2|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 - Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 8|73, para el día 1º de marzo de 1973, a las 11 horas, por la provisión de "Nitrato de estroncio, Magnesio metálico, Orto-cloro-benzol, Cloroacetofenona y Difenilamino-cloroarsina". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General —División Compras— Avda. Cabildo 65, Buenos Aires —piso 1º— Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20.—. — El Director General.

e. 9|2 Nº 871 v. 20|2|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
CENTRO FORESTAL PIRANE

Licitación Pública Nº 1|73

Llámase a licitación para el corte, elaboración, encanchonamiento y limpieza para ser cargado, de 6.000 toneladas de quebracho colorado "vivo" y 600 toneladas de quebracho colorado "muerto".

Apertura: 26|2|73, 9 horas.

Licitación Pública Nº 2|73

Llámase a licitación para el corte, transporte y apilado de 40.000 metros cúbicos de leña para carbonización.

Apertura: 26|2|73, 11 horas.

Valor de pliegos: $ 30.— c|u.

Apertura, venta y|o consulta de pliegos en el: Centro Forestal Pirané (Formosa).

e 8|2 Nº 847 v 19|2|73

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 4|73

Buenos Aires, 25 de enero de 1973

Apertura: 22 de febrero de 1973.

Hora: 15.00. — Lugar: Azopardo 250, 10º piso. Capital.

Destino: Varias Unidades del Ejército

Objeto: Provisión de material termomecánico.

Precio del legajo: $ 35.00.

Presupuesto oficial: $ 257.375,00.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8,00 a 11,00 horas exclusivamente.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, de 8.00 a 11,00 horas, exclusivamente, Azopardo 250, Capital Federal.

e. 1º|2 Nº 733 v. 21|2|73

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 6|73

Apertura: 8 de marzo de 1973.

Hora: 15,30. — Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.

Destino: Colegio Militar de la Nación en el Palomar.

Objeto: Ejecución de trabajos varios.

Precio del legajo: $ 50.00.

Presupuesto oficial: $ 1.443.158.

Venta del legajo: lunes a viernes de 8.00 a 11.00 horas exclusivamente.

Informes: División Contrataciones, 10º piso de 8,00 a 11.00 horas exclusivamente, Azopardo 250, Capital Federal.

e. 6|2 Nº 797 v. 26|2|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 14.824|73

Llámase a Licitación Pública Nº 10|73 para el día 23 del mes de marzo de 1973, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a la Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1029, Ala "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: La adquisición de equipos transceptores de comunicaciones en ondas cortas (HF) en banda lateral única. — El Director General de Administración.

e.14|2 Nº 1.042 v.23|2|73

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
(Expte. Nº 370.823|73)

Llámase a Licitación Pública Nº 31|73, para la adquisición de materiales eléctricos para esta Administración Central. La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de febrero de 1973, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas. Santiago del Estero 126|40, Capital, Sección Compras y Suministros, 4º piso, T.E. 37-2868.

e. 15|2 Nº 1.087 v. 16|2|73

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
(Expte. Nº 362.922|72)

Llámase a Licitación Pública Nº 25|73, para la adquisición e instalación de cuarenta y ocho (48) ventanas guillotina. La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de febrero de 1973, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas. Santiago del Estero 126|40, Capital Federal (Sección Compras y Suministros), 4º piso, T.E. 37-2868.

e. 15|2 Nº 1.088 v. 16|2|73

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 378.487|72

Llámase a Licitación Pública Nº 30|73 para otorgar la concesión de la Confitería, dos bares americanos, kiosco para la venta de cigarrillos y el servicio de guardarropas y toilettes, en el Casino de la Ciudad de Necochea.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de marzo de 1973 a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas. Santiago del Estero 126|40, Capital Federal (Sección Compras y Suministros), 4º piso, T.E. 37-2868.

e.14|2 Nº 1.063 v.23|2|73

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte. 370.056|73

Llámase a Licitación Pública Nº 28|73, por la adquisición de papel obra de 1º alisado. La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de marzo de 1973, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, 4º piso (Sección Compras y Suministros), Capital Federal. T. E. 37-2868.

e.13|2 Nº 1.020 v.22|2|73

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 2.208|73 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Nº 11|73 para el día 21 de febrero de 1973, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de elementos de conservación y mantenimiento (alambre de cobre, aceite p|transformadores, barniz aislante, cojinetes, reactancias, lámparas incandescentes, tubos fluorescentes, reactancias, cartuchos fusibles, clavos, tornillos, cerraduras, papel de lija, interruptores automáticos, etc.), con destino a Talleres Protegidos Suárez 2215, Capital Federal. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas 489, Capital.

Para pliegos e informes dirigirse a la citada dependencia de lunes a viernes de 9 a 18 horas. — Buenos Aires 15 de febrero de 1973. — El Jefe del Departamento Administración.

e.15|2 Nº 1.086 v.16|2|73

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL "RIVADAVIA - PERALTA RAMOS"

Llámase a Licitación Pública Nº 3|73, de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", para el día 1º de marzo de 1973, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia - Peralta Ramos" sita en Avda. Las Heras 2670 —piso 1º— Oficina 70, Capital Federal y donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas al respecto.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de Productos Químicos y Medicinales (algodón, gasa, catgut, penicilina etc.) a proveer con cargo al Ejercicio 1973.

Buenos Aires, febrero 6 de 1973. — El Director de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos".

e. 9|2 Nº 872 v. 20|2|73

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llamado a Licitación Pública Nº 1674

Objeto: Construcción 1 Edificio de 2 Cuerpos con 117 Unidades de Vivienda Portería y Locales Comerciales.

Ubicación: Calle Perú 2854|70, Ciudad de Mendoza.

Entidad intermedia: Cooperativa de Vivienda Espectáculo Público Limitada de la República Argentina.

Presupuesto oficial: $ 10.300.612,—

Garantía de licitación: $ 103.006,12.

Fecha y hora de apertura: 15 de marzo de 1973, a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Planes Federales y Especiales. Dpto Licitaciones de Obras y Registro de Antecedentes de Empresas, Defensa Nº 192 2º piso, oficina 2670, Capital Federal, y en la Gerencia de la Sucursal Mendoza Av. España esquina Gutiérrez, Ciudad y Provincia de Mendoza.

e.5|2 Nº 774 v.23|2|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 61|1|73
2do. Llamado

"Adquisición de azúcar molida, envasada en sobres de 6 gramos cada uno". Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 26 de febrero de 1973, a las 14 horas

e.12|2 Nº 1.012 v.23|2|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 62|73

Llámase a Licitación Pública Nº 62|73 a realizarse el 22 de febrero de 1973, a las 11 horas, para contratar la obra Remodelación, adecuación de ambientes, reinstalación eléctrica y amoblamiento parcial de la planta baja, primer piso y vestuarios existentes en el edificio Aeroestación ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza, con un presupuesto oficial de $ 354.380,—.

Pliego de consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er piso oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Precio documentación técnica $ 120,00 y bases generales $ 12,00, que serán abonados en Tesorería, piso 6º, de 10 a 15 horas.

e.5|2 Nº 776 v.16|2|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 57|73 para contratar la construcción de abrigos, boleterías y quioscos, entre paradas La Paternal y Campo de Mayo de la Región Nordeste (Línea Urquiza).

Presupuesto oficial: $ 7.442.728,00.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de marzo a las 15 horas, en la Gerencia de Contrataciones, Sala 500, 5º piso, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles de 12 a 18 horas, en la Oficina 512 Bis, 5º piso, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302 Capital Federal, y adquirido en la Tesorería de F.A., planta baja, de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas, en la suma de quinientos pesos ($ 500).

e.14|2 Nº 1.065 v.16|2|73

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 6.258|73. — Cambio de automáticos alimentación de la Línea de contacto de vías del Taller Polvorín. Apertura: 23|2|73, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 6.251|73. — Piedra granítica triturada. Apertura: 23|2|73, a las 9.05 horas.

Licitación Pública Nº 6.191|73 — Lámparas para alumbrado. Apertura: 23|2|73, a las 9.15 horas.

Licitación Pública Nº 6.271|73. — Muebles para oficinas. Apertura: 23|2|73, a las 9.20 horas.

Licitación Pública Nº 6.250|73. — Madera de pino, madera terciada y durmientes. Apertura: 26|2|73, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 6.248|73. — Placa de asiento especial. Apertura: 26|2|73, a las 9.10 horas.

Licitación Pública Nº 6.178|73. — Papeles y papel transparente para dibujo. Apertura: 26|2|73, a las 9.20 horas.

Licitación Pública Nº 6.125|73. — Eclisas, anillo, biela, suplemento, abrazadera, rodamiento, perno, piñón buje, filtro guía y aro. Apertura: 26|2|73, a las 9.30 horas.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros. Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: $ 2,—.

e.15|2 Nº 1.105 v.16|2|73

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.029-0, hasta el día 16 de marzo de 1973, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para la Dirección General Impositiva en terreno sito en la calle Bvar. Ocampo entre Hipólito Yrigoyen y Mariano Moreno en Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe). Presupuesto oficial: $ 922.500,00. Importe de la garantía: $ 9.225,00. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Litoral de la DNA., calle Avda. Belgrano Nº 344, Rosario.

Las consultas podrán realizarse en ambas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Departamento, hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha.

Precio documentación: $ 50,00. Pago de la misma en Capital Federal, Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas. Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

e.15|2 Nº 1.102 v.[illegible]

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 1.0[illegible] hasta el día 15 de marzo de 1973, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción de cinco (5) viviendas para funcionarios de Juzgado Federal de Ushuaia (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud), en el terreno ubicado en las calles Ruta Nº 3 Av Maipú, Kuanip, Alope y Cayen. — Presupuesto oficial: $ 2.940.000. — Importe de la garantía: $ 29.400. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Sur de la D.N.A., calle Vicente López Nº [illegible] Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. — Las consultas podrán realizarse en ambas Dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Distrito, hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. — Precio documentación: $ 200. — Pago de la misma en Capital Federal, Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas. — Plazo de ejecución veinticuatro (24) meses.

e.8|2 Nº 858 v.[illegible]

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 1.564-L-1973)

Licitación Pública Nº 5.913, para adjudicar la provisión de repuestos p|tractor Internacional, $ 550.000. — Precio pliego: $ 30.—.

Presentación de propuestas: 9 de marzo de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|2 Nº 1.089 v.[illegible]

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 487|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 33 Grupo Indivisible "A" - Obra I: Tramo Pradere - Gral. Villegas y Cruce por Gral. Villegas (obras básicas y pavimento flexible), $ 12.600.000.—. Depósito de garantía: $ 126.000.—, Precio pliego: $ 200.—. Plazo de obra: 24 meses. Obra II: Tramo Gral. Villegas - Cañada Seca - Sección: Gral. Villegas - Piedritas (obras básicas y pavimento flexible), $ 15.400.000.—. Depósito de garantía: $ 154.000.—. Precio pliego: $ 200.—. Plazo de obra: 24 meses. Plazo de obra para el Grupo Indivisible "A": 24 meses. Ruta 33 - Grupo Indivisible "B" - Obra III: Tramo: Gral. Villegas - Cañada Seca - Sección: Piedritas - Cañada Seca (obras básicas y pavimento flexible), $ 18.800.000.—. Depósito de garantía: $ 188.000.—. Precio pliego: $ 200.—. Plazo de obra: 24 meses. Obra IV: Tramo: Cañada Seca - Rufino (obras básicas y pavimento flexible). $ 13.250.000.—. Depósito de garantía: $ 132.500.—. Precio pliego: $ 200.—. Plazo de obra: 24 meses. Plazo de obra para el Grupo Indivisible "B": 24 meses.

Se aceptan propuestas en conjunto o separadas para cada grupo indivisible. Plazo para el conjunto de los dos grupos indivisibles 24 meses.

En jurisdicción de la Provincias de Buenos Aires y Santa Fe.

Presentación propuestas: 6 de abril de 1973, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|2 Nº 1.090 v.[illegible]

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 488|73, para la ejecución de las obras en la Avenida Ribereña de la Ciudad de Buenos Aires - Construcción parcial del Distribuidor General Paz (construcción de obras básicas, calzada de HºAº, puentes, iluminación, parquización y señalización), $ [illegible]s 16.500.000.— Precio pliego: $ [illegible] Depósito de garantía: $ 165.000.— Plazo de obra: 15 meses.

Presentación de propuestas: 16 de [illegible] de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|2 Nº 1.09[illegible]

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 1.563-L-1973)

Licitación Pública Nº 5.912, para adjudicar la provisión de repuestos para tractores Fiat, $ 750.000.—. Precio pliego: $ 30.—.

Presentación de propuestas: [illegible] de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 14|2 Nº 1.0[illegible]

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 499|73, para la ejecución de las obras en la Ruta 33 - Tramo: Fuentes - Empalme Ruta 16 (construcción de obras básicas, pavimento flexible, carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico y puente de HºAº s|Cañada Candelaria de 30 m. de longitud total), en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 12.500.000.—. Depósito de garantía: $ 125.000.—. Precio pliego: pesos 200.—. Plazo de obra: 18 meses. Presentación propuestas: 3 de mayo de 1973, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|2 Nº 1.092 v. 9|3|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 7.708-L-1972)

Licitación pública Nº 5.844, con el objeto de adjudicar la provisión de Removedores de Nieve integrado por Cargador Frontal y Equipo Fresador Rotativo, Eyector y lote de repuestos equivalente al 10 o|o del valor total de los equipos, que serán atendidos con fondos provenientes del préstamo concedido por el Banco Interamericano de Desarrollo. — $ 2.420.000. — Precio pliego: $ 40.

Presentación propuestas: 7 de marzo de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|2 Nº 873 v.20|2|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 7.710-L-1972)

Licitación pública Nº 5.843, para adjudicar la provisión de Removedores de Nieve Autopropulsados, capacidad total 600 T|hora, integrado por: Vehículo Propulsor tipo Unimog U80|406 o similar, de industria nacional; Barrenieve (Fresa Rotativa Eyectora) y lote de repuestos equivalente al 10 o|o del valor total de los Barrenieves, de importación, de acuerdo con las Circulares B-618 y RC-328 del Banco Central de la República Argentina. — $ 1.694.000. — Precio pliego: $ 40.

Presentación propuestas: 7 de marzo de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|2 Nº 875 v.20|2|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 498|73 para la ejecución de las obras en la Ruta 14 — Tramo: Arroyo Ceibas-Arroyo Sauce — Secciones: Aº Ceibas-Aº Ñancay y Aº Ñancay-Aº Sauce (construcción de obras básicas; pavimento flexible, carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico: puente de HºAº de 54 metros de longitud S|Aº Ñancay y ensanche de puente oblicuo de HºAº existente S|Aº Sauce); en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. Pesos 28.273.800. Depósito de garantía: pesos 282.738. Precio pliego: $ 250. Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 30 de marzo de 1973, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|1 Nº 621 v.19|2|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 7.709-L-1972)

Licitación pública Nº 5.847, con el objeto de adjudicar la provisión de Removedores de Nieve integrado por Cargador Frontal y Equipo Fresador Rotativo-Eyector y lote de repuestos equivalente al 10 o|o de los equipos, de importación, de acuerdo con la Circular RC328 del Banco Central de la República Argentina. — $ 2.420.000. — Precio pliego: $ 40.

Presentación propuestas: 7 de marzo de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|2 Nº 874 v.20|2|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL ROSARIO
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para la provisión e instalación de un galpón con techo parabólico en Almacenes Rosario Sur según pliegos que podrán ser adquiridos al precio de $ 20 en n|Of. de Compras, Boulevard Oroño 1260, 2º piso, Rosario, de lunes a viernes hábiles de 7 a 12.30 horas, lugar donde se procederá a su apertura el día 7 de marzo de 1973, a las 11 horas.

e.15|2 Nº 1.111 v.21|2|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL SAN NICOLAS
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 9|73 (segundo llamado para el día 9 de marzo de 1973, a las 11 horas, para la adquisición de botines y zapatos de seguridad, en la calidad y características que se detallan en planillas que forman parte del pliego de condiciones generales y particulares de n|pedido de cotización, lo que puede ser adquirido en n|Oficina Comercial, Colón 86, San Nicolás, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 6.30 a 13 horas.

Precio del pliego $ 20,—. Presupuesto estimado: Cien mil ($ 100.000).

e.15|2 Nº 1.110 v.21|2|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Licitaciones Pública números 159 y 195|72.

L.P. Nº 159|72. Adquisición de transformadores y autotransformadores de potencia para la Estación Transformadora Santa Fe Oeste (rov. de Santa Fe).

L.P. Nº 195|72. Adq. de cables de aluminio, acero.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta empresa, ha dispuesto postergar la apertura de las Licitaciones Públicas Nros. 159 y 195|72, para los días 15 y 13 de marzo de 1973, a las 15 horas, respectivamente.

e. 14|2 Nº 1.066 v. 20|2|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Lic. Pública Nº 159|72.

Adq. de transformadores y autotransformadores de potencia para la Estación Transformadora Santa Fe Oeste (Prov. de Santa Fe).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta empresa ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 159|72, para el día 15 de marzo de 1973, a las 15 horas.

e. 14|2 Nº 1.067 v. 20|2|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 20|73, Proyecto Futaleufú-Pcia. Chubut, a realizarse el día 17 de mayo de 1973, a las 15 horas, para la provisión, montaje y puesta en funcionamiento y servicio de:

Rubro A — Blindaje, equipos mecánicos e hidromecánicos de la obra de cabecera de la Descarga de Fondo. Presupuesto oficial $ 8.511.27.

Rubro B — Tuberías de presión de acero de la Descarga de Fondo. Presupuesto oficial $ 8.511.247.

Rubro C|I — Blindajes y órganos de regulación de la Primera Variante de la obra de la desembocadura de la Descarga de Fondo. Presupuesto oficial pesos 3.310.016.

Rubro C|II — Blindajes y órganos de regulación de la Segunda Variante de la obra de desembocadura de la Descarga de Fondo. Presupuesto oficial $ 8.162.939

Rubro D — Compuertas y Ataguía de mantenimiento del Aliviadero. Presupuesto oficial $ 7.010.785.

Rubro E — Rejas de la Obra de Toma. Presupuesto oficial $ 846.820.

Rubro F — Puente-grúa para compuertas de mantenimiento de los tubos de aspiración de la Central. Presupuesto oficial $ 672.000.

Rubro G — Puente-grúa para la Sala de Válvulas de la Central. Presupuesto oficial $ 286.160.

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de Compras y Suministros, sitas en Corrientes 531, 1er. p., Capital Federal.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio de venta es de $ 600. En caso de requerirse un segundo ejemplar su precio será de $ 300 y|o en caso de juegos adicionales de planos su valor es de $ 100.

Las propuestas deberán ser presentadas en las oficinas de Agua y Energía Eléctrica, arriba mencionadas (Sala de Licitaciones), donde se recibirán hasta el día y hora señalados, en dos sobres cerrados y lacrados, dirigidos al señor Administrador General de Agua y Energía Eléctrica, con la siguiente leyenda "Sobre número..." (uno o dos, según corresponda).

"Licitación Pública Internacional número 20|73 para el día diecisiete del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres a la hora quince para la provisión y montaje de (indicar únicamente los rubros que se cotizan)".

La apertura de los sobres número uno de las propuestas será efectuada por funcionarios autorizados, en las oficinas precedentemente citadas y en presencia de los interesados que concurran al acto.

A las propuestas deberá agregarse constancia de un depósito de garantía, por el importe equivalente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial de los rubros que se coticen. En caso de que algún oferente cotice ambos de los Rubros C I y C II, que son alternativos, el importe del depósito de garantía se calculará considerando solamente el Presupuesto Oficial del Rubro C II.

La presente Licitación Pública Internacional se halla encuadrada en la Ley 18.875 y Decreto 2.930|70.

e.13|2-Nº 1.027-v.19|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 137|73. Adq. cañerías de conducción.

Apertura: 16|3|73.

Valor: $ 20.—.

Pliego: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 14|2 Nº 1.045 v. 27|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 134|73. Filtro p|aerocombustibles.

Apertura: 15|3|73.

Valor: $ 20.—.

Pliego: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 14|2 Nº 1.046 v. 23|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 132|73. Soga de Polipropileno.

Apertura: 14|3|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 133|73. Repuestos para motores.

Apertura: 15|3|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 136|73. Provisión de víveres p|comedor Pto. La Plata.

Apertura: 12|3|73.

Valor: $ 50.—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 14|2 Nº 1.047 v. 23|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. pública Nº 111|73. — Resinas de intercambio Iónico p|Pta. ASAHI.

Apertura: 19|3|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.9|2 Nº 876 v.22|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. pública Nº 82|73. — Adq. graficador electrostático.

Apertura: 26|3|73.

Valor: $ 20.

Lic. pública Nº 112|73 — Adq. tanque p. almacenaje de petróleo.

Apertura: 7|3|73.

Valor: $ 20.

Lic. pública Nº 114|73. — Adq. cables de acero p|aparejo.

Apertura: 9|3|73.

Valor: $ 20.

Lic. pública Nº 119|73. — Adq. conductores eléctricos desnudos.

Apertura: 14|3|73.

Valor: $ 20.

Lic. pública Nº 120|73. — Adq. Rptos. p celdas de comandos de motores eléctricos.

Apertura: 9|3|73.

Valor: $ 20.

Lic. pública Nº 121|73. — Adq. instrumental p|laboratorio.

Apertura: 13|3|73.

Valor: $ 20.

Lic. pública Nº 123|73. — Adq. cable bipolar plástico p|bajar cargas explosivas.

Apertura: 7|3|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.7|2 Nº 828 v.20|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 125|73. — Adq. Rptos. p|sistema medición "A.O. Amith"

Apertura: 8|3|73.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 126|73. — Adq. de Vehículos.

Apertura: 8|3|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.7|2 Nº 829 v.20|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 127|73. — Adq. Cañería de Conducción.

Apertura: 9|3|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.7|2 Nº 826 v.20|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE OBRA SOCIAL

Lic. pública de antecedentes Nº 131|73. Entre firmas locales, para la construcción del edificio destinado a Hospital Capital Federal.

Apertura 9|3|73.

Valor: $ 100.

Pliego: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.9|2 Nº 877 v.22|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Licitación Pública Nº 115|73. — Adq. Repuestos p|calderas precalentador de aire.

Apertura: 9|3|73.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 116|73. — Adq. Tendido de conductores desde las unidades de proceso hasta los equipos Data Logger.

Apertura: 20|3|73.

Valor: $ 100.

Licitación Pública Nº 124|73. — Adq. Apartos individuales de bombeo

Apertura: 16|3|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.7|2 Nº 827 v.20|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 129|73. Caños de acero con costura.

Apertura: 15|3|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 130|73. Tubos p|intercambiadores, de latón y de acero.

Apertura: 15|3|73.

Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 14|2 Nº 1.048 v. 27|2|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.606: Provisión, montaje y puesta en marcha de grupos electrocompresores en Río Tunuyán-Carrizal, Prov. de Mendoza. — Apert.: 8|3|73, 11 hs. — Valor: $ 250.

Nº 8.607: Ampliación red distribución de gas natural en Allen (Prov. de Río Negro). — Apert.: 14|3|73, 10 hs. — Valor: $ 250.

Nº 8.609: Contr. servicio de mantenimiento y limpieza en Pta. Compresora El Medanito (Prov. Neuquén). — Apert.: 28|2|73, 10 hs. — Valor: $ 75.

Nº 8.610: Contr. servicio de mantenimiento y limpieza en Pta. Compresora Centenario (Prov. de Neuquén). — Apert.: 28|2|73, 11 hs. — Valor: $ 75.

Nº 8.611: Reparación cigüeñales de motocompresores YC-206. — Apert.: 8|3|73, 11 hs. — Valor: $ 250.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital de 8 a 13 hs.

e.8|2 Nº 864 v.19|2|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.700: Construcción Gasoducto Aldao, Santa Fe.

La obra consiste en: A) Construcción de un Gasoducto de aproximadamente 135 km. de longitud y 305 mm (12") de diámetro nominal, que unirá las instalaciones existentes en las proximidades de Aldao (Prov. Santa Fe) y la Ciudad de Santa Fe.

B) Obras complementarias, consistentes en: a) Construcción de un Gasoducto de interconexión de aproximadamente 3 km. de longitud y 305 mm (12") de diámetro nominal, que unirá el Gasoducto de Alimentación a Industrias de Puerto San Martín con el Gasoducto de Alimentación a P. A. S. A.

b) Instalación de 4 válvulas de bloqueo automático en línea de 305 mm (12") de diámetro nominal.

c) Instalación de válvulas de derivación para futura alimentación a localidades ubicadas en la zona de influencia del Gasoducto.

d) Desmontaje de la Planta Reguladora de presión Alimentadora de la Industria P. A. S. A., ubicada en San Gerónimo (Prov. de Santa Fe), y reinstalación de la misma en las proximidades de Aldao (Prov. de Santa Fe).

e) Instalación de puente de medición en San Gerónimo.

Apertura de Antecedentes: 14|3|73, 12 horas.

Valor documentación: $ 1.500.

Adquirir documentación Alsina 1170, pº 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e.13|2-Nº 1.028-v.22|2|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.615: Planta de vaporización a la red en Puerto Deseado (Prov. de Santa Cruz). Apertura 26|4|73: 11 horas Valor: $ 75.

Nº 8.616: Construcción de la red de distribución de gas en Puerto Deseado (Prov. de Santa Cruz). Apertura 13|4|73: 11 horas. Valor: $ 250.

Adquirir documentación: Alsina 1150, piso 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.12|2 Nº 1.006 v.21|2|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.660: Adq. 139.000 metros de caño de acero de 323,8 mm. (12.3|4") de diámetro exterior y 6,35 mm de espesor, y 1.000 metros de las mismas características y diámetro, pero de 9,52 mm. de espesor. Apertura 12|3|73: 12 horas.

Retirar pliegos: Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas

e.12|2 Nº 1.007 v.21|2|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1/78 para contratar el Proyecto y Ejecución de la Modificación del Sistema de Carga de Vagones Bajo Planta, Construcción de la Playa Adicional de Almacenaje de Carbón Depurado y Carga Adicional de Vagones de la Planta Depuradora "Ing. José A. Bacigaluvo" en el Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.

Presupuesto Oficial: $ 6.787.217,60. Garantía por validez de oferta: $ 67.872,18.

Valor de la Carpeta: $ 400.

Apertura: 12 de abril de 1973, a las 16 horas, en forma simultánea en esta Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, y en la Gerencia de Transporte y Puerto, Avellaneda 211, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Informes y Pliegos en los mismos.

e.7|2 Nº 825 v.27|2|73

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 35.740 SC 69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de febrero de 1973, a las 15, en el Departamento Administración, Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la Sucursal San Antonio de Padua (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20. — Director General en el Dpto. Administración

e.15 2 Nº 1.093 v.16|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 35-P 73. — Vto.: 8|3|73, a las 9.30 horas. — Por la adquisición de cintas aisladoras. — Valor del pliego: $ 250.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|2 Nº 1.094 v.28 2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 38-P 73. — Vto.: 7 de marzo de 1973, a las 10.30 horas. — Provisión de maderas. — Valor del pliego: $ 60.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15'2 Nº 1.095 v.28|2 73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 58-P|73. — Vto.: 7|3 73, a las 11.30 horas. — Por la adquisición de fleje soporte — grapa interior de cubierta de acero inoxidable; bulón-tornillo de acero inoxidable antimagnético. — Valor del pliego: $ 650.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15 2 Nº 1.096 v.28|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 74-P 73. — Vto.: 2|3|73, a las 9.30 horas. — Adquisición de altímetros, medidores, luxómetros y espectrofotómetro. — Valor del pliego: $ 40.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15'2 Nº 1.099 v.28'2'73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 67-P 73. — Vto.: 7 de marzo de 1973, a las 15 horas. — Adquisición de formularios impresos. — Valor del pliego: $ 100.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15;2 Nº 1.098 v.28|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 65-P|73. — Vto.: 7 de marzo de 1973, a las 16 horas. — Por la adquisición de soportes p|cables y cadena; barras p|anclas, arandelas, anclas p|pared livianas, barras p|tierra, brazo posterior p travesaños terminales, etc — Valor del pliego: $ 450.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|2 Nº 1.097 v.28|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 78-P|73. — Vto.: 7|3|73, a las 9.30 horas. — Por la adquisición de indicadores de línea, chapita indicadora, par de bobinas, unidades rectificadoras, etc. — Valor del pliego: pesos $ 200.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15 2 Nº 1.100 v.28|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 79-P|73. — Vto.: 15 de marzo de 1973, a las 9.30 horas. — Por la adquisición de instrumentos electrónicos. — (Contador digital de frecuencia, Registrador de trazo continuo, Medidor de ruido (Sofómetro) y Transmisor receptor p|mediciones en baja y alta frecuencia). — Valor del pliego: $ 40.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|2 Nº 1.101 v.21|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 61-P|73

Vto.: 27|2|73, a las 9.30 horas. — Por la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y reparaciones menores de unidades varias de esta empresa, a efectuarse dentro del Garaje "La Plata", sito en la Calle 47, Nº 831, Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Valor del pliego $ 80.00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo los pliegos de condiciones también se podrán abonar y|o retirar en nuestra oficina comercial de la Ciudad de La Plata, sita en la Avda. 51 Nº 493, Pcia. de Buenos Aires.

e.7|2 Nº 824 v.20|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 29-P|73

Vto.: 1º|3 73, a las 11,30 horas, para la adquisición de grupos electrógenos Diesel para distintas centrales.

Valor del pliego $ 250.00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Asimismo la documentación de referencia también podrá abonarse y|o retirarse en las oficinas que se detallan a continuación: Curuzú Cuatiá: Vera 750, Pcia. de Corrientes — Monte Caseros: Alvear 1167, Pcia. de Corrientes. — Goya: Mariano Loza 693, Pcia. de Corrientes. — Casilda: Mitre 1940, Pcia. de Santa Fe — Firmat: Córdoba 1333, Pcia. de Santa Fe. — Jesús María: Paseo del Huerto s Nº entre Gral. Cabrera y Sarmiento, Pcia. de Córdoba. — San Pedro de Jujuy: Gobernador Tello 363, Pcia. de Jujuy. — Reconquista: 9 de Julio y Mitre, Pcia. de Santa Fe. — Huinca Renancó: 25 de Mayo y Laprida, Pcia. de Córdoba. — Rufino: Avda. Cobo 430, Pcia. de Santa Fe. — Allen: Allen, Pcia. de Río Negro. — Cinco Saltos: Cinco Saltos, Pcia. de Río Negro. — Cipolletti: Cipolletti, Pcia. de Río Negro — General Madariaga: Gral. Madariaga, Pcia. de Buenos Aires. — Pico Truncado, Complejo Gas del Estado Pcia. de Santa Cruz y Pergamino: Pcia. de Buenos Aires.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

e.9|2 Nº 876 v.22|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 85 - P|73

Vto.: 1º de marzo de 1973 a las 12.30 horas. Provisión de Cajas Terminales de Distribución. — Valor del Pliego: $ 600.00.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.9|2 Nº 1.003 v.22|2|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 2.085-LP-1973
Licitación Pública

Equipos de comando automático para electrobombas. — 26|2|73, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.15 2 Nº 1.103 v.16|2|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 367|1973
Licitación Pública

Electrobombas de acero inoxidable. — 23|2|1973, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e.15|2 Nº 1.104 v.16 2|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 2.309-LP-1973

Construcción del aliviador Zona Centro y del nuevo sifón bajo el Río Primero en la ciudad de Córdoba. Apertura: 30|3 1973, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840. (Capital Federal). — Pliegos: En dicho lugar y en el Distrito Córdoba calle Humberto Iº 725. Depósito de garantía: $ 114.386,96 Ley 18.188.

e.31|1 Nº 716 v.20|2|73

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 38-C de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, hasta el día 1º de marzo de 1973, a las 15.30 horas, para llevar a cabo la construcción de un frente de atraque de 200 metros de largo, formado por tablestacas metálicas, a proveer por el contratista con sus cierres también de tablestacas, pavimentos de hormigón armado pabellón sanitario y obras complementarias, en Puerto Formosa, Provincia de Formosa.

Presupuesto oficial: $ 18.705.000,00.

Garantía de la propuesta: $ 187.050,00

Pliegos y consultas: En la Oficina de Licitaciones del Departamento Operativo, Avenida Julio A. Roca Nº 734|42, piso 4º, Capital Federal.

Presentación de las propuestas: En la mencionada Oficina y en la Sala de Situación y Licitaciones, sita en la misma dirección, piso 5º, hasta momentos antes de iniciarse el acto de apertura de la licitación.

Apertura de la licitación: En la Sala antes mencionada, en la fecha y hora precedentemente fijadas.

Precio del pliego: $ 300,00 (trescientos pesos)

e.29'1 Nº 588 v.16.2 73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
PRORROGA

Prorrógase la licitación pública Nº 5|73, cuya apertura se había fijado para el día 16 de febrero de 1973, a las 13 horas, hasta el día 12 de marzo de 1973, a las 13 horas, a realizarse en sala habilitada a tal efecto, ubicada en el 6º piso de esta Administración General, Julio A. Roca Nº 734 42, Capital Federal, para la provisión e instalación en el edificio de Capitanía de Puerto Buenos Aires, de una Central Telefónica Automática. — Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.15'2 Nº 1.106 v.16 2|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
ADMINISTRACION PUERTO LA PLATA

Llámase a licitación pública Nº 1|73-PLP, con apertura en Compras y Suministros, Administración Puerto La Plata, Dock Central (Ensenada), el día 23 de febrero de 1973, a las 10 horas, para la provisión de 500 m3. de conchilla, para balastro de vías. — Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada, de 7 a 13 horas.

e.15|2 Nº 1.107 v.16|2|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3|73 PMdP, hasta el día 4 de Abril de 1973 a las 10,30 horas, para adjudicar el permiso de ocupación para la explotación del varadero de embarcaciones pesqueras con exclusión de construcciones propiedad de la Administración General de Puertos con las instalaciones y elementos que el mismo posee, ubicado con frente a Avenida "A" y acceso a Espigón Nº 1 del Puerto de Mar del Plata, conforme a las condiciones y exigencias insertas en el pliego de condiciones respectivo.

Retiro de pliegos, consulta y presentación de propuestas en la Administración Puerto Ma. del Plata, Avenida "A" esquina calle "F".

Valor del pliego: diez pesos Ley 18.188 ($a. 10).

e.8|2 Nº 865 v.19|2|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 15|73

Reparación remolcador "Restaurador".

Fecha de apertura: El día 26 de febrero de 1973, a las 10 horas.

Lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, Piso 1º, Capital Federal.

Retiro y consulta del pliego: Sección Compras, de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.5|2 Nº 763 v.16|2|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U. 10)
Expediente S-35|73-U. 10

Llámase a licitación pública Nº 4, para el día 22 de febrero de 1973, a las 11 horas, en la División Administrativa (U. 10), Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, para la provisión de artículos varios almacén, granja y panadería, a suministrarse en la Cárcel de Formosa, durante el segundo cuatrimestre del año 1973.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.14|2 Nº 1.052 v.16 2 7

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U. 10)
Expediente S-31|73-U.10

Llámase a licitación pública Nº 3, para el día 22 de febrero de 1973, a las 10 horas, en la División Administrativa (U. 10), Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, para la provisión de carne vacuna, ovina, aves, pescados y derivados, a suministrarse en la Cárcel de Formosa, durante el segundo cuatrimestre del año 1973.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.14 2 Nº 1.053 v.16 2|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION (U. 6)
Rawson - Chubut
Expte. "S" 69 73 (U. 6)

Llámase a licitación pública Nº 3, 1er. llamado para el día 28 de febrero de 1973, a las 10.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición del "Rubro Nº 1": Pescado, carne y derivados, para atender el racionamiento del personal e internos, durante el trimestre abril, mayo y junio de 1973.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de pedidos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario administrativo. — Jefe Administrativo.

e.14 2 Nº 1.055 v.23'2'73

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a licitación pública Nº 30 973, para el día 9 de marzo de 1973, a las 9 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "máquinas de escribir manuales de diversos espacios" para atender necesidades de distintos Tribunales y Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.7|2 Nº 830 v.16|2|73